



# BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [portal.entrerios.gov.ar](http://portal.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta](http://portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



# Sección Administrativa

## SUMARIO

### LEYES

<b>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS .....</b>	<b>4</b>
LEY N° 11141	
MODIFICACIÓN LEY 7046 - ARANCELES DE ABOGADOS Y PROCURADORES .....	4
LEY N° 11142	
MODIFICACIÓN LEY 9602 - FONDO DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN VIAL.....	6

### DECRETOS

<b>GOBERNACIÓN .....</b>	<b>7</b>
DECRETO N° 1086/24 GOB	
EJECUCIÓN DE CONVENIO DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES .....	7
DECRETO N° 1087/24 GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTOS .....	8
DECRETO N° 1088/24 GOB	
ADSCRIPCIÓN DE ALTAMIRANO, MARCELA B.....	9
DECRETO N° 1089/24 GOB	
ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE PANELLI, MA. AGUSTINA.....	9
DECRETO N° 1091/24 GOB	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR ZARZA, SERGIO D.....	9
DECRETO N° 1092/24 GOB	
RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL A RODRÍGUEZ LAUTARO M. ....	10
DECRETO N° 1093/24 GOB	
ADSCRIPCIÓN DE FERNÁNDEZ, EMILIO J. ....	11
DECRETO N° 1094/24 GOB	
ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE ROMERO, MA. FLORENCIA.....	11
<b>MINISTERIO DE SALUD .....</b>	<b>12</b>
DECRETO N° 1083/24 MS	
RATIFICACIÓN DE LA RES. N° 1429/24 MS.....	12
DECRETO N° 1084/24 MS	
RATIFICACIÓN DE LA RES. N° 1008/24 MS.....	12
DECRETO N° 1085/24 MS	

RATIFICACIÓN DE LA RES. N° 1027/24 MS.....	13
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO.....</b>	<b>13</b>
DECRETO N° 1096/24 MGT	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	13
DECRETO N° 1097/24 MGT	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ZAMBÓN, ÁNGEL E.....	14
<b>MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA .....</b>	<b>19</b>
DECRETO N° 1095/24 MSJ	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN ENTRE LA P.E.R. Y EL IAPSER .....	19

## **RESOLUCIONES**

<b>UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) .....</b>	<b>20</b>
RESOLUCION N° 041/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	20
RESOLUCION N° 042/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	20
RESOLUCION N° 043/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	21
RESOLUCION N° 044/23 UEP	
AUTORIZACIÓN A REALIZAR HORAS EXTRAS .....	21
RESOLUCION N° 045/23 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA .....	21
RESOLUCION N° 046/23 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA .....	21
RESOLUCION N° 047/23 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA .....	21
RESOLUCION N° 048/23 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA .....	22
RESOLUCION N° 049/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO .....	22
RESOLUCION N° 050/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO .....	22
RESOLUCION N° 051/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	22
RESOLUCION N° 052/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	23
RESOLUCION N° 053/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO .....	23

---

RESOLUCION Nº 054/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO .....	23
RESOLUCION Nº 055/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO .....	23
RESOLUCION Nº 056/23 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS .....	24
RESOLUCION Nº 057/23 UEP	
RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCIÓN 1105/22 UEP.....	24
RESOLUCION Nº 058/23 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS .....	24
RESOLUCION Nº 059/23 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS .....	24
RESOLUCION Nº 060/23 UEP	
AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR HORAS EXTRAS.....	24

---

## SECCIÓN COMERCIAL

---

**LEYES****HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

LEY N° 11141

**MODIFICACIÓN LEY 7046 - ARANCELES DE ABOGADOS Y PROCURADORES**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ley 7.046 de Aranceles de Abogados y Procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN DE LA LEY.

Los honorarios de abogados procuradores por su actividad judicial y/o extrajudicial, en cualquier ámbito que lo requiera, que actúen como patrocinantes o apoderados, como así toda su actividad profesional desplegada en la Provincia de Entre Ríos, se regirá por las disposiciones de esta ley, la que se declara de orden público.

Los fines esenciales que inspiran esta ley son: dignificar y jerarquizar las funciones de los abogados y procuradores, asegurándoles una íntegra y justa retribución de sus trabajos. Su interpretación y aplicación, en todo supuesto, deberá orientarse a la satisfacción más completa y equitativa de esos fines.”.-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo 4 de la Ley 7.046 de Aranceles de Abogados y Procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- CARÁCTER ALIMENTARIO. INEMBARGABILIDAD. Los honorarios que se establezcan por la actividad profesional de los abogados tienen carácter alimentario. Los honorarios son embargables hasta el veinte por ciento (20%) del monto neto a percibir. En caso de que los honorarios no superen el salario mínimo, vital y móvil son inembargables. Tales límites no rigen en caso de deuda por alimentos, en los términos de los artículos 537, 658, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.”.-

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el Artículo 5 de la Ley 7.046 de Aranceles de Abogados y Procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5.- Toda resolución sobre honorarios deberá fundarse, no sólo citando las normas de esta ley que resultan aplicadas, sino también haciendo referencia a las circunstancias concretas de la causa que se han tenido en cuenta para Regular en especial, la base económica. La mera mención de los artículos de esta Ley no se considerará suficiente fundamentación y será pasible de nulidad.

El o la profesional al momento de solicitar regulación de honorarios podrá clasificar sus tareas con arreglo a lo dispuesto en la presente ley, debiendo la judicatura tener especial atención a la misma y en caso de discordancia de criterio deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en el párrafo precedente.”.-

ARTÍCULO 4°.- Modifíquese el Artículo 29 de la Ley 7.046 de Aranceles de Abogados y Procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29.- LA UNIDAD ARANCELARIA "JURISTA". Establecer que la Unidad Arancelaria "JURISTA", es equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) de la sumatoria de los ítems "Asignación Básica" y "Compensación Jerárquica", o las que en el futuro las reemplacen, que integran el sueldo básico de un Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, y debiendo guardar siempre la misma relación a los fines de la aplicación de la presente ley.

El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos deberá informar al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos cada vez que se modifique tal asignación para establecer el valor del jurista. Una vez establecido será publicado por Colegio de la Abogacía para su aplicación.

Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de juristas que representan a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio cuando se abone la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades Juristas contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. El profesional queda

facultado para realizar todas las liquidaciones que sean necesarias a los efectos de que se cumpla con la finalidad que se persigue en la presente disposición.”.-

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el Artículo 30 de la Ley 7.046 de Aranceles de Abogados y Procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30.- ESCALA GENERAL. En todos los asuntos susceptibles de apreciación pecuniaria, el honorario por la defensa de las partes, por los trabajos efectuados en cada instancia, será fijado de acuerdo a las disposiciones de esta ley. A los efectos regulatorios el monto del juicio se convertirá a “juristas” aplicándose la siguiente escala:

Hasta 200 "juristas": del 17% al 25 %

Desde 201 hasta 400 “juristas”: del 16% al 24 %.

Desde 401 hasta 2.000 “juristas”: del 15% al 23 %.

Desde 2.001 hasta 4.000 “juristas”: del 14% al 22 %. Desde 4.001 “juristas” en adelante: del 13% al 21 %.

En la aplicación de la escala precedente se tomará siempre, en todo supuesto, el máximo del grado inmediato anterior al del monto a computar, sumándose el incremento que resulte de aplicar al excedente el porcentaje que se resuelva corresponde al grado del monto computado.”.-

ARTÍCULO 6°.- Modifíquese el Artículo 39 de la Ley 7.046 de Aranceles de Abogados y Procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39.- Sin perjuicio de la pauta general establecida en el Artículo 30, cuando el monto de los procesos sea susceptible de apreciación pecuniaria, se determinará:

a. Cuando se trate de bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, si no han sido tasados en autos, se tendrá como cuantía del asunto la valuación fiscal al momento en que se practique la regulación, incrementada en un cincuenta por ciento (50%). No obstante reputándose a ésta, inadecuada al valor real del inmueble, el profesional estimará el valor que le asigne, de lo que se dará traslado a él o los obligados. En caso de oposición, el juez designará perito tasador. De la pericia se correrá traslado por cinco (5) días. Dicho procedimiento se sustanciará sin imposición de costas.

b. Cuando se trate de bienes muebles o semovientes, se tomará como cuantía del asunto el valor que surja de autos, sin perjuicio de la posibilidad de efectuarse la determinación establecida en el inciso anterior.”.-

ARTÍCULO 7°.- Modifíquese el Artículo 64 de la Ley 7046 de Aranceles de Abogados y Procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 64.- SEGUNDA INSTANCIA. En segunda instancia se regulará entre el cincuenta por ciento (50%) y el sesenta por ciento (60%) de la suma que corresponde a la primera instancia y sobre el valor cuestionado en el recurso. Si se produjera prueba, el mínimo será el cincuenta y cinco por ciento (55%) de esa suma y si además se alega sobre ella, esa proporción mínima se elevará al sesenta por ciento (60%).

En el supuesto que no hubiere regulación de primera instancia, por haberse diferido la misma hasta fijarse la base o liquidación, en segunda instancia, el tribunal de alzada fijara al resolver el recurso, el porcentaje del honorario que corresponda a cada profesional por su actuación en dicha instancia en relación a la regulación que se realice en la primera instancia cuando se fije la base para ello.

Las reglas de este artículo rigen en las apelaciones de resoluciones o sentencia de los jueces de paz por ante los jueces de primera instancia.”.-

ARTÍCULO 8°.- Modifíquese el Artículo 91 de la Ley 7.046 de Aranceles de Abogados y Procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 91.- JUICIO DE AMPARO. En los juicios de amparo si el asunto fuere susceptible de apreciación pecuniaria, se aplicará la escala y no menos de veinte (20) “juristas” tomándose como base el valor de la afectación económica derivada del acto impugnado, o en su caso, el monto o valor del derecho afectado.

En el caso de amparos por mora, se regulará no menos de diez (10) “juristas”.

Si el asunto no fuere susceptible de apreciación económica, se regulará entre veinte (20) y ciento cincuenta (150) “juristas”.

Si se estimare justificado, podrá regularse como juicio completo aun cuando no se produzca prueba”.-

ARTÍCULO 9°.- Incorpórese el Art. 100 bis de la Ley 7046 de Aranceles de Abogados y Procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 100 bis.- ACTUACIÓN ANTE COMISIONES MÉDICAS. En los trámites ante las Comisiones Médicas previstos en el Título I de la Ley 27.348, a cuyo régimen la provincia de Entre Ríos adhirió mediante Ley N° 10.532, o el trámite que en su futuro la reemplace y/o modifique, para regular el honorario se tomará el ochenta por ciento (80%) de la escala total de la escala del Art. 30, considerando dicho trámite como juicio completo.

A los efectos del cálculo la base económica será el monto de la indemnización que perciba el trabajador.

En caso que se solicite la revisión de la resolución de la Comisión Médica Jurisdiccional ante la Comisión Médica Central, por este trámite de revisión, además se regulará un cuarenta por ciento (40%) de lo que corresponda más, por lo actuado ante la Comisión Médica Central.

El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de su honorario al Juez de Trabajo de Primera Instancia o Multifuero en turno, con jurisdicción en el lugar donde tramitó el asunto o gestión.

En caso que el trabajador opte por interponer recurso contra lo dispuesto por la comisión médica jurisdiccional ante la justicia ordinaria del fuero laboral, la actuación por el trámite judicial previsto en el Art. 5° de la Ley N°10.532 se considerará como juicio completo, y lo actuado ante la Comisión Médica se regulará conforme lo dispuesto por el Art. 67, primer párrafo, de la presente ley.”.-

ARTÍCULO 10°.- Modifíquese el Artículo 114 de la Ley 7.046 de Aranceles de Abogados y Procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 114.- PAGO DE HONORARIOS. Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme los autos regulatorios. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez (10) días de requerido su pago en forma fehaciente

Los honorarios calculados en la forma prevista en el Art. 29 de esta ley, devengarán intereses de pleno derecho, desde la mora y hasta el efectivo pago, los que serán fijados por el juez de la causa, siguiendo el mismo criterio que el utilizado para establecer la actualización de los valores económicos de la misma”.-

ARTÍCULO 11°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 22 de mayo de 2024.-

**Gustavo René Hein**

Presidente Cámara de Diputados

**Julia Garioni Orsuza**

Secretario Cámara de Diputados

**Alicia G. Aluani**

Presidente Cámara de Senadores

**Sergio Gustavo Avero**

Secretario Cámara de Senadores

Paraná, 27 de mayo de 2024

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

Ministerio de Gobierno y Trabajo, 27 de mayo de 2024. Registrada en la fecha bajo el N° 11141. CONSTE – Manuel Troncoso

-----

LEY N° 11142

## **MODIFICACIÓN LEY 9602 - FONDO DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN VIAL**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 37° de la Ley 9602, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 37°: Créase el “Fondo de Desarrollo y Conservación Vial”, que se constituirá con los recursos provenientes del CINCUENTA por ciento (50%) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural. Este Fondo tendrá como destino el financiamiento de lo siguiente: a) Construcción, mantenimiento y conservación de la red vial provincial, comprendiendo los caminos, carreteras, puentes y obras complementarias o accesorias de los mismos. b) Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, que se afecten a las actividades definidas en el inciso a). c) Adquisición de materiales y otros insumos, que se afecten directamente a las actividades definidas en el inciso a). La administración del Fondo estará a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad y su implementación se hará de conformidad a lo que determine la reglamentación, debiendo tener en cuenta como indicadores para su distribución geográfica: la recaudación correspondiente a los inmuebles rurales de cada departamento, la cantidad de kilómetros de caminos de cada jurisdicción, y otros parámetros que aseguren una asignación equitativa. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, sus procedimientos, y realizará las modificaciones y/o ampliaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de la instrumentación del Fondo; pudiendo, asimismo, conformar un órgano consultivo para su asesoramiento respecto a la ejecución de dicho Fondo, el que funcionará ad honorem y deberá contar con la representación de los sectores productivos y profesionales pertinentes. Si los recursos afectados a este fondo no fueran invertidos en su totalidad, los saldos no utilizados pasarán al siguiente ejercicio conservando la afectación dispuesta en este artículo”.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones. Paraná, 22 de mayo de 2024.-

**Gustavo René Hein**

Presidente Cámara de Diputados

**Julia Garioni Orsuza**

Secretario Cámara de Diputados

**Alicia G. Aluani**

Presidente Cámara de Senadores

**Sergio Gustavo Avero**

Secretario Cámara de Senadores

Paraná, 27 de mayo de 2024

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

Ministerio de Gobierno y Trabajo, 27 de mayo de 2024. Registrada en la fecha bajo el N° 11142. CONSTE – Manuel Troncoso

## DECRETOS

## GOBERNACIÓN

DECRETO N° 1086/24 GOB

### EJECUCIÓN DE CONVENIO DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES

Paraná, 16 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ejecución del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), registrado bajo Acta N° 29, folio 31, de fecha 10 de abril del corriente año, del Registro único

de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, que agregado integra el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Secretario General de la Gobernación a reglamentar mediante el dictado de resoluciones, las medidas y procedimientos que resulten necesarias para la efectiva implementación del Convenio y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a igual efecto, a realizar las adecuaciones presupuestarias y contables que correspondan, con la debida intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Ampliase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 11.125 - Ejercicio 2024 - de la Jurisdicción: 10 - Gobernación - Unidad Ejecutora: Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que agregadas forman parte de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el gasto que demande el presente deberá imputarse a las partidas de transferencias específicas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente de la Jurisdicción 10, Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, en función de las instituciones que resulten beneficiarias de la ejecución del Convenio.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

**Julio R. Panceri**

-----

DECRETO N° 1087/24 GOB

**RECONOCIMIENTO DE GASTOS**

Paraná, 16 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por la División Custodia de Autoridades Gubernamentales de la Policía de Entre Ríos, con la firma COINAUTO S.A., CUIT 30-67454952-7, por un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 89/100 (\$ 141.639,89), conforme la factura "B" N° 0020-00013132 obrante en autos, en concepto de service realizado al vehículo oficial Chevrolet Cruze Dominio AE843IU, afectado a la Secretaría Privada del titular de este Poder Ejecutivo, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3/2, P. Principal 3/5, P. Parcial 2/6, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente y abonar a la firma COINAUTO S.A., la suma mencionada en el Art. 1° del presente, conforme la factura obrante en autos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

DECRETO N° 1088/24 GOB

**ADSCRIPCIÓN DE ALTAMIRANO, MARCELA B.**

Paraná, 16 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la adscripción dispuesta mediante Resolución N° 0248/24 de la Dirección General de Escuelas, de la agente Marcela Beatriz ALTAMIRANO, DNI N° 24.399.987, personal de planta permanente de lo Dirección de Servicios Generales e Intendencia del Consejo General de Educación, a la Secretaría de Comunicación y Prensa, desde el 1° de marzo hasta el 31 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Área de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicación y Prensa, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios de la agente referida en el Artículo precedente, ante la correspondiente Área de Recursos Humanos del Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO****Manuel Trncoso**

-----

DECRETO N° 1089/24 GOB

**ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE PANELLI, MA. AGUSTINA**

Paraná, 16 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adenda al Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 3963/22 MPIYS y prorrogado por Decreto N° 71/23 MPIYS y Decreto N° 562/24 GOB, celebrada entre el Señor COORDINADOR DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, Ingeniero José César Gustavo CUSINATO; y la Señorita María Agustina PANELLI, DNI N° 34.824.689, Legajo Personal N° 238.594, la que, agregada, forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO****Manuel Trncoso**

-----

DECRETO N° 1091/24 GOB

**HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR ZARZA, SERGIO D.**

Paraná, 16 de mayo de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Sergio Daniel ZARZA, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 323302-R.U. N° 2874822;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 20/03/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hágese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Sergio Daniel ZARZA, M.I. N° 30.034.506, con domicilio legal constituido en Bvard. 25 de Mayo N° 808, de la ciudad de La Paz, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 323302- R.U. N° 2874822, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 1092/24 GOB

**RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL A RODRÍGUEZ LAUTARO M.**

Paraná, 16 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a partir del 11/03/2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional dispuesto por Decreto N° 5416/90 MGJOSP, modificado por Decreto N° 1676/91 MBCE, al Sr. Lautaro Miguel RODRÍGUEZ, M.I. N° 36.103.882, legajo N° 194645, agente contratado bajo la modalidad de contrato de servicios en la Dirección de Telecomunicaciones, conforme lo expuesto en los considerandos de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase el Adicional mencionado, a partir de la fecha del presente y mientras tenga vigencia el Certificado de Discapacidad del Sr. Lautaro Miguel RODRÍGUEZ.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a D.A. 990, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 03, Entidad 0000, Programa 18, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 20, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 2/3/5, Subparcial 1020, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo dispuesto en los Arts. 1° y 2° del presente texto legal.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

DECRETO N° 1093/24 GOB

**ADSCRIPCIÓN DE FERNÁNDEZ, EMILIO J.**

Paraná, 16 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la adscripción del Sr. Emilio Joaquín FERNÁNDEZ, M.I. N° 38.261.220, agente de la Planta de Personal Permanente de la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Paraná, al ámbito de la Secretaría de Modernización, conforme lo dispuesto por Decreto N° 374/24 de la Municipalidad de Paraná, a partir del 14 de marzo de 2024 y por el término de un (1) año.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Secretaría de Modernización comunicará mensualmente al pertinente área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Paraná, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente FERNÁNDEZ.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Municipalidad de Paraná, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Con copia del presente remítase a la Secretaría de Modernización para su conocimiento y notificación al agente FERNÁNDEZ. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO****Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 1094/24 GOB

**ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE ROMERO, MA. FLORENCIA**

Paraná, 16 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase a partir de la fecha del presente, la Adenda a las cláusulas primera, tercera y cuarta del Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 3463/23 GOB, prorrogado por Decreto N° 259/23 GOB y dispuesta su renovación mediante Decreto N° 579/24 GOB, suscripto entre la Directora General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, Cra. Silvia Lilian ACEVEDO y la Sra. María Florencia ROMERO, M.I. N° 39.261.102, que agregada forma parte integrante de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 1/2/3/5, Subparcial 1001/1020/1020/1020, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a la Sra. María Florencia ROMERO, los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO****Manuel Troncoso**

---

**MINISTERIO DE SALUD**

---

DECRETO N° 1083/24 MS

**RATIFICACIÓN DE LA RES. N° 1429/24 MS**

Paraná, 15 de mayo de 2024

VISTO:

La Resolución N° 1429 M.S., de fecha 11 de Abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto normativo el PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD, solicita la reimputación de los pagos pendientes, correspondientes a prestaciones de HOGAR CON CENTRO DE DÍA, PERMANENTE brindadas por la INSTITUCIÓN HOGAR CON CENTRO DE DÍA PARA ADULTOS MAYORES "JUAN PABLO II" propiedad de Víctor Guillermo VITASSE, a distintos Beneficiarios del citado programa durante el Ejercicio 2023, al presente Ejercicio 2024;

Que a fs. 12, de autos, la ASESORÍA LEGAL y la COORDINACIÓN del PROGRAMA INCLUIR SALUD (fs. 01) de este MINISTERIO DE SALUD, solicita se dicte texto Legal del Poder Ejecutivo a fin de que se Ratifique la Resolución 1429/24 M.S., atento a que la reimputación presupuestaria realizada en la norma precitada versó sobre contrataciones que fueron aprobadas por Decretos del Poder Ejecutivo, por lo que, resulta conveniente confirmar dicha reimputación a través de una norma de igual jerarquía;

Que atento a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 1429 M.S., de fecha 11 de Abril de 2024, en todos sus términos, con respecto a la reimputación presupuestaria de las contrataciones aprobadas por Decretos del Poder Ejecutivo realizada en la norma citada.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO****Carlos G. Grieve**

-----

DECRETO N° 1084/24 MS

**RATIFICACIÓN DE LA RES. N° 1008/24 MS**

Paraná, 15 de mayo de 2024

VISTO:

La Resolución N° 1008 M.S., de fecha 12 de Marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto normativo el PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD, solicita la reimputación de los pagos pendientes, correspondientes a prestaciones de TRANSPORTE brindadas a distintos Beneficiarios del citado programa durante el Ejercicio 2023, al presente Ejercicio 2024;

Que a fs. 212, de autos, la ASESORÍA LEGAL y la COORDINACIÓN del PROGRAMA INCLUIR SALUD (fs. 213) de este MINISTERIO DE SALUD, solicita se dicte texto Legal del Poder Ejecutivo a fin de que se Ratifique la Resolución 1008/24 M.S., atento a que la reimputación presupuestaria realizada en la norma precitada versó sobre contrataciones que fueron aprobadas por Decretos del Poder Ejecutivo, por lo que, resulta conveniente confirmar dicha reimputación a través de una norma de igual jerarquía;

Que atento a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 1008 M.S., de fecha 12 de Marzo de 2024, en todos sus términos, con respecto a la reimputación presupuestaria de las contrataciones aprobadas por Decretos del Poder Ejecutivo realizada en la norma citada.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Carlos G. Grieve**

-----

DECRETO N° 1085/24 MS

**RATIFICACIÓN DE LA RES. N° 1027/24 MS**

Paraná, 15 de mayo de 2024

VISTO:

La Resolución N° 1027 M.S., de fecha 12 de Marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto normativo el PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD, solicita la reimputación de los pagos pendientes, correspondientes a prestaciones de INSTITUCIONES DE DISCAPACIDAD brindadas a distintos Beneficiarios del citado programa durante el Ejercicio 2023, al presente Ejercicio 2024;

Que a fs. 240, de autos, la ASESORÍA LEGAL y la COORDINACIÓN del PROGRAMA INCLUIR SALUD (fs. 241) de este MINISTERIO DE SALUD, solicita se dicte texto Legal del Poder Ejecutivo a fin de que se Ratifique la Resolución 1027/24 M.S., atento a que la reimputación presupuestaria realizada en la norma precitada versó sobre contrataciones que fueron aprobadas por Decretos del Poder Ejecutivo, por lo que, resulta conveniente confirmar dicha reimputación a través de una norma de igual jerarquía;

Que atento a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 1027 M.S., de fecha 12 de Marzo de 2024, en todos sus términos, con respecto a la reimputación presupuestaria de las contrataciones aprobadas por Decretos del Poder Ejecutivo realizada en la norma citada.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Carlos G. Grieve**

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO**

---

DECRETO N° 1096/24 MGT

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Paraná, 16 de mayo de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la incorporación al Presupuesto 2024 de los saldos no utilizados al 31 de Diciembre de 2023, y verificados en diversas sub-fuentes; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que forman parte del presente Decreto; y

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención de competencia; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada resulta técnicamente viable; y

Que la presente tramitación se encuadra en las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 11.125 - Presupuesto 2024.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125 - en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidad Ejecutora: Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales - Escuela Normal y Decanato por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 479.440) de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO, y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, cumplido archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

**Julio R. Panceri**

-----

DECRETO N° 1097/24 MGT

**RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ZAMBÓN, ÁNGEL E.**

Paraná, 16 de mayo de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor Ángel Enrique ZAMBÓN, DNI N° 08.415.686, contra la Resolución N° 0479/20 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 20 de octubre de 2020, según consta a fojas 154, y el mencionado Recurso fue articulado el 13 de noviembre de 2020, conforme cargo obrante al pie de fojas 156 y vuelta. Considerándose que durante el período abarcado por ambos hitos procedimentales, se encontraba vigente la suspensión de los plazos administrativos dispuesta por el Decreto N° 1092/20 GOB y ratificada por sus sucesivos y concordantes decretos, debe considerarse al mismo interpuesto en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 116/118, en el escrito de reclamo inicial, el Señor Ángel Enrique ZAMBÓN, en su carácter de beneficiario una Jubilación Ordinaria Especial, como ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y pidió "... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses ..."; y

Que, en los fundamentos de su presentación, el recurrente relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales ... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, pidió el reajuste de los adicionales por Destino en Obra y Desarraigo, como así también el pago de los adicionales por Dedicación Intensiva y por Mayor Jornada Horaria; y

Que, a fojas 135/137, previa intervención jurídica, se dictó la Resolución N° 5366/19 CJPER, por medio de la cual se hizo lugar a la liquidación del adicional por Mayor Jornada Horaria en el Cargo 1, disponiéndose liquidar las diferencias emergentes con retroactividad a DOS (02) años hacia atrás desde la fecha de solicitud - 30 de octubre de 2018 - y, por otra parte, se rechazó el planteo relativo a la adecuación de la categoría escalafonaria por modificación de la estructura orgánica, al adicional por Responsabilidad Funcional y a la inclusión/reajuste del adicional por Dedicación Intensiva; y

Que, contra dicho acto administrativo, el Señor ZAMBÓN interpuso, a fojas 139/144, un Recurso de Revocatoria agravándose por el rechazo de su pretensión de adecuación de la categoría escalafonaria, de inclusión del adicional por Responsabilidad Funcional y del pago del adicional por "Jornada Intensiva"; este Recurso fue rechazado a través del dictado de la Resolución N° 0479/20 CJPER, obrante a fojas 151/152; y

Que, ante ello, el Señor ZAMBÓN interpuso, a fojas 155/156 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la Resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre tres cuestiones puntuales: una parte fustigó la falta de reconocimiento de la adecuación escalafonaria perseguida. Asimismo, lanzó su embate contra el rechazo del reajuste de los adicionales por Destino en Obra y Desarraigo. Finalmente, se agravó contra el rechazo del adicional por Jornada Intensiva; y

Que, a fojas 164/165 y vuelta, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia quien reiteró su opinión contraria a la procedencia de la petición formulada respecto a los reclamos vinculados a la adecuación de su categoría escalafonaria por modificación de la estructura orgánica y por el rechazo del pago del adicional por Dedicación Intensiva. En lo que respecta al agravio vinculado a la integración de los conceptos Destino en Obra y Desarraigo, puntualizó que el mismo no puede ser audible en esta instancia recursiva, dado que esta cuestión no ha sido materia de agravios en el Recurso de Revocatoria obrante a fojas 139/144, arribando de este modo firme a la instancia de revocatoria y no pudiendo reeditarse el planteo en ulterior etapa impugnativa; y

Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, respecto al planteo relacionado a los adicionales por Desarraigo y por Destino en Obra, la mencionada área jurídica observó que el área técnica del citado Organismo previsional ha emitido un informe categórico expresando no advertir que corresponda hacer lugar al derecho de reajuste postulado; por lo que, si se tiene en cuenta las Planillas Demostrativas de Servicios de la parte actora, surge que no corresponde atender esta puntual pretensión por encontrarse correctamente liquidados los mismos; y

Que, a fojas 169/171 al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de modo coincidente con lo expuesto por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió el rechazo de los planteos formulados por el actor respecto a la adecuación de la categoría escalafonaria y a la inclusión en sus haberes previsionales del adicional por Dedicación Intensiva. Mientras que respecto al reclamo referido al reajuste de los adicionales por Destino en Obra y Desarraigo, entendió que ello no podía prosperar por cuanto el Organismo previsional no se ha expedido al respecto, pese a que dicho reclamo obra en la presentación inicial de fecha 30 de octubre de 2018, motivo por el cual sugirió que una vez resuelto el presente remedio recursivo, las presentes sean remitidas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos del análisis de la pretensión del Señor ZAMBÓN relativa al reajuste de los adicionales por Destino en Obra y Desarraigo; y

Que, a fojas 173/179, mediante Dictamen N° 0421/23 tomó intervención Fiscalía de Estado quien, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que el recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado. Así, el Señor ZAMBÓN sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara al momento de su cese), que esta denegatoria se aparta del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos "Borches", "Corradini", "Errasti" y, como más reciente, "Pimentel"; expresó que el criterio del fallo "Aguirre", contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo "Brunengo" no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo "Aguirre". Sostuvo que la decisión adoptada en la Resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el artículo 71° de la Ley N° 8732. Reiteró que el cargo detentado

en actividad y hasta su cese, ha sido promovido a una categoría administrativa superior por lo que corresponde revocar el acto en crisis y acordar el reajuste solicitado; y

Que, como segundo agravio, el recurrente manifestó que el rechazo de su pretensión de reajuste por incremento de las sumas que entiende le corresponde percibir por los rubros “Desarraigo” y “Destino en Obra” se debe a un error del Ente previsional, atento haber omitido trasladar a los pasivos los aumentos dispuestos sobre tales conceptos al personal en actividad; y

Que, como tercer agravio, el recurrente sostuvo que el rechazo de su pretensión de reajuste por inclusión en sus haberes jubilatorios del adicional por Dedicación Intensiva, se debe a un error del Ente previsional al entender que su percepción resulta incompatible con la de algún otro concepto que percibe; en su entendimiento, la incompatibilidad establecida normativamente es entre el adicional por Dedicación Exclusiva/Intensiva (o “Jornada Intensiva”), y el adicional por Dedicación Funcional Exclusiva, ninguno de los cuales es percibido por él; y

Que, luego de señalados los agravios expuestos por el Señor ZAMBÓN, Fiscalía de Estado se expidió respecto al primero de ellos: su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes previsionales por reubicación escalafonaria; el respecto, el mencionado Organismo de Contralor destacó lo consignado en el informe emanado del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, a fojas 128, donde se expresó que “... las funciones que desarrollara al momento de su cese el ex-agente Ángel Enrique ZAMBÓN, M.I. N° 08.415.686, Legajo N° 007.872, como ‘Equipista B’ (Clase Vial XIV), no han sufrido variantes manteniéndose en igual Nivel Escalafonario”; y

Que, viabilizando el presente recurso, una pretensión de reajuste de haberes basada en la invocación de una readecuación escalafonaria o una reestructuración orgánica determinante de una rejerarquización de las funciones desarrolladas al cese por el recurrente, y siendo que en el referido informe de fojas 128 se ha consignado que tales funciones no han sufrido variantes, manteniéndose en igual Nivel Escalafonario, emerge incontrovertible la improcedencia de la pretensión de reajuste examinada; y

Que, sin perjuicio de lo anterior, el mencionado Organismo de Contralor destacó ya haberse pronunciado al respecto, mediante el Dictamen N° 392/17 F.E. (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPER que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 F.E., señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: “Brunengo, Nilda Hortensia c/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo” en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: “La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente; ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplieran determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario” (...); y

Que, en dicha sentencia, se expresó: “... Los casos de nuevos ‘encasillamientos’, ‘categorizaciones’ o ‘escalafonamientos’ en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación”; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio, conteste con el adoptado en el fallo “Brunengo”, también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo

de 2019, en autos caratulados: “Vírgala, Jorge Antonio c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/Contencioso Administrativo s/Recurso de Inaplicabilidad de ley” (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por DOS (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: “Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037”. Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de DOS (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por el recurrente, esto es: su cuestionamiento por el rechazo de su reclamo de reajuste por incremento de las sumas correspondientes a los adicionales por “Desarraigo” y “Destino en Obra” que integran sus haberes jubilatorios, Fiscalía de Estado expresó que obra en autos informe técnico emitido por el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 131, el cual resulta prácticamente definitorio dado que para el análisis de reclamos de esta naturaleza, donde se requiere la revisión de la liquidaciones de determinados conceptos o rubros, no corresponde sino respetar la opinión del área con competencia técnica específica en la materia; y

Que, conforme consta a fojas 131, el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, al momento de emitir informe de competencia ha consignado que en los haberes del recurrente se liquidan los adicionales por Desarraigo y Destino en Obra en los porcentajes correspondientes; y

Que, frente a pretensiones de reajustes análogas a las presentes Fiscalía de Estado ha sostenido: “El informe de referencia ha sido elaborado por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica; así y puesto que su control por parte de esta Fiscalía de Estado queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, no se aprecian razones para objetar las conclusiones arribadas en el mentado informe”; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor, ha expresado en anteriores intervenciones “se estima pertinente destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su dictamen 207:343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su volar”; y

Que, en atención a lo informado por el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia es que Fiscalía de Estado sugirió el rechazo de la pretensión de reajuste por invocación de incremento en ambos rubros; y

Que, respecto al tercer agravio expresado por el recurrente, esto es: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes previsionales por inclusión del adicional por Dedicación Exclusiva/Intensiva, que el mismo nomina también indistintamente por Jornada Intensiva, abonándose las sumas retroactivas adeudadas, con más intereses, Fiscalía de Estado puso de manifiesto, en primer lugar, compartir plenamente el criterio adoptado por las áreas jurídicas preopinantes en un mismo sentido adverso a la procedencia de esta concreta pretensión y, en segundo lugar, remarcó que de la propia fundamentación expresada por el recurrente a este particular agravio trasunta claramente un error de conocimiento o de interpretación de la normativa de aplicación, yerro sobre el que se asienta su equivocada convicción acerca de la procedencia del rubro en cuestión; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor, advirtiendo que la referencia o mención que el recurrente efectúa de distintos rubros remunerativos que integran la escala salarial del personal del Escalafón Vial puede generar alguna confusión atento similitudes en la nomenclatura establecida y, más allá de ello y de mayor significación aún para dilucidar la procedencia de este agravio, advirtiendo que todos los rubros referidos se hallan comprendidos en un sistema normativo que prevé incompatibilidades para simultánea percepción, estimó necesario como primer paso, explicitar concretamente la diferencia entre los tres rubros contemplados; y

Que respecto al adicional por Mayor Jornada Horaria, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 689/12 DPV (de fecha 30 de marzo de 2012), se homologó a partir del 1° de abril de 2012 la Resolución N° 025/12 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la que se aprobó la modificación del régimen de compensación

por Mayor Jornada Horaria de conformidad con el CCT N° 572/09, ampliando sus alcances a todos los trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad, integrantes de la Planta Permanente de Personal y bajo la modalidad de contratos de locación de servicios. Ello así, se trata de un adicional de carácter general, remunerativo y no bonificable; y

Que, en la motivación de esa Resolución N° 689/12 DPV y más precisamente, en su segundo considerando, se expresa: “Que aquellos trabajadores que se encuentran comprendidos en los alcances de la mencionada Compensación no podrán percibir, al mismo tiempo, los Adicionales por Dedicación Intensiva y Dedicación Funcional Exclusiva...”. Es decir, resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Exclusiva o Intensiva, y también resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 065; y

Que, respecto al adicional por Dedicación Funcional Exclusiva, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 372/11 DPV, de fecha 4 de marzo de 2011, se homologó la Resolución N° 16/10 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, disponiéndose la aplicación de la “retribución por Dedicación Funcional Exclusiva” a todo el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad (artículo 1°), dejándose constancia de que el personal que pueda encontrarse incorporado a esa retribución, “no podrá percibir las correspondientes a Dedicación Intensiva y/o por Mayor Jornada Horaria, en conformidad a lo establecido en la RESOLUCIÓN de la COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL que por ésta se homologa y a lo dispuesto en el CAPÍTULO XIII ‘DE LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS’, ARTÍCULO 33°, INCISO 1, PUNTO B) y PUNTO C), última parte, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 572/09” (artículo 2°); y

Que, en la motivación de esa resolución, se expresa: “Que la mentada Retribución tiene como objetivo aquellos trabajadores que desempeñen sus tareas en forma permanente destacados en campaña, y que por sus funciones no pudieren regresar diariamente ... Que la percepción de esta Prestación Complementaria (Retribución) excluye el cobro, por parte de los agentes, de los Adicionales por DEDICACIÓN INTENSIVA y por MAYOR JORNADA HORARIA y tal como surge en el INCISO 1, PUNTO B) y en el INCISO I, PUNTO C), última parte del CONVENIO vigente...”. Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 117; y

Que, de ello se advierte que la normativa prevé que este adicional por Dedicación Funcional Exclusiva resulta de percepción incompatible con la percepción del adicional por Dedicación Intensiva o Dedicación Exclusiva, y también de percepción incompatible con la del adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, finalmente, Fiscalía de Estado se refirió respecto al adicional por Dedicación Exclusiva (luego denominado Adicional por Dedicación Intensiva) y destacó que éste no se trata del rubro anterior: Adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Así expresó que mediante Resolución N° 1459/08 DPV, de fecha 4 de septiembre de 2008, se homologó la Resolución N° 001/08 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la cual se dispuso la incorporación en forma permanente al adicional por Dedicación Exclusiva, a todo el personal que desempeñe funciones de Oficiales de Control y Vigilancia en el ámbito de la repartición; y

Que, en la Resolución N° 1910/10 DPV, de fecha 21 de septiembre de 2010, se expresa: “VISTO: La RESOLUCIÓN N° 002 de fecha 06 de agosto de 2010, de la COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL; y CONSIDERANDO: Que por la misma se aprueba la nueva denominación del Adicional por DEDICACIÓN EXCLUSIVA, que a partir de la entrada en vigencia del nuevo CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 572/09, ha pasado a denominarse “DEDICACIÓN INTENSIVA...”, y se dispuso: “Artículo 1°: Homológase la RESOLUCIÓN N° 002/10 dictada por la COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL, que pasa a formar parte de la presente, mediante la cual se procede a la modificación en la denominación del Adicional por DEDICACIÓN EXCLUSIVA, que pasará a llamarse ‘DEDICACIÓN INTENSIVA’ y, además, se aprueba su correspondiente Reglamentación...”; y

Que, la Resolución N° 690/12 DPV aprueba la nueva reglamentación de la Prestación Complementaria por Dedicación Intensiva, la cual corresponde a los agentes con obligación de cumplir CINCO (05) horas semanales, adicionales al horario regular de labor, con dedicación intensiva a ellas. Aclara que, como mínimo, deben desempeñarse CUARENTA (40) horas semanales, con dedicación intensiva a ellas; y

Que, esta resolución establece que el adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva que reglamenta es excluyente de los adicionales por Mayor Jornada Horaria y Dedicación Funcional Exclusiva. El rubro "Dedicación Intensiva" se abona bajo el Código 105 al personal activo; y

Que, de lo detallado, Fiscalía de Estado, concluyó manifestando que los tres rubros mencionados: adicional por Mayor Jornada Horaria, adicional por Dedicación Funcional Exclusiva y adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva son distintos, su institución responde a finalidades diferentes y remuneran conceptos diversos; y

Que, a su vez, la normativa prevé la existencia de una incompatibilidad para la percepción simultánea de los mismos, es decir, la normativa impide la percepción simultánea de cada uno de tales conceptos con relación a cualquiera de los otros dos; y

Que, respecto al caso concreto del Señor ZAMBÓN, Fiscalía de Estado resaltó que, del informe efectuado por el Área Liquidaciones del Ente Previsional, el fojas 131, surge que el apelante se encuentra percibiendo el adicional por Mayor Jornada Horaria, lo cual sella definitivamente la suerte del referido agravio por absoluta y palmaria incompatibilidad; y

Que, en atención a todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su dictamen aconsejando rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica incoado por el Señor ZAMBÓN contra la Resolución N° 0479/20 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos; y

Que, la presente medida se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado del Señor Ángel Enrique ZAMBÓN, DNI N° 08.415.686, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo. "B" de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 0479/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 31 de enero de 2020 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

---

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

---

DECRETO N° 1095/24 MSJ

**CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN ENTRE LA P.E.R. Y EL IAPSER**

Paraná, 16 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 01887386 Endoso N° 135639, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde las 12 horas del día 12 de Noviembre de 2023 hasta las 12 horas del día 12 de Mayo de 2024, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 04/100 (\$ 18.541.466,04).-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos CUIT N° 30-50005550-9, el importe de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 04/100 (\$ 18.541.466,04).-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese.- Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y, oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Néstor Roncaglia**

## RESOLUCIONES

### UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 041/23 UEP

#### **APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS**

Paraná, 17 de enero de 2023

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 02 de enero de 2023 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial, Decreto N° 3 MPlyS de fecha 12 de enero de 2022, Arq. Quinodoz, Oscar Adolfo DNI N° 16.955.615 y el Licenciado en Administración de Empresas Suárez, Alberto Jesús, DNI N° 33.424.433, en el cargo de Asesor para el Área de Adquisiciones y Contrataciones de la UEPr., Nivel II, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de 2023, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3 "Pagos" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

-----

RESOLUCION N° 042/23 UEP

#### **APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS**

Paraná, 17 de enero de 2023

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 02 de enero de 2023 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial, Decreto N° 3 MPlyS de fecha 12 de enero de 2022, Arq. Quinodoz Adolfo DNI N° 16.955.615 y la Dra. Gemelli, Delfina DNI N° 34.587.079, en el cargo de Asesor II, para el perfil de "Asesor Legal", firmado el 02 de enero de 2023, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de 2023, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. "Pagos" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

## RESOLUCION N° 043/23 UEP

**APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS**

Paraná, 17 de enero de 2023

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 02 de enero de 2023 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial, Decreto N° 3 MPlyS de fecha 12 de enero de 2022, Arq. Quinodoz Adolfo DNI N° 16.955.615 y Lic. Polonsky, Mariángeles DNI N° 27.485.495, en el cargo de Asesor en Formación de Proyectos Fondo Multisectorial Salto Grande, para el perfil de "Asesor II FMSG", en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de 2023, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. "Pagos" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

-----

## RESOLUCION N° 044/23 UEP

**AUTORIZACIÓN A REALIZAR HORAS EXTRAS**

Paraná, 18 de enero de 2023

Autorizando la realización de seiscientos setenta y cuatro horas extraordinarias correspondientes al mes de Enero de 2023, cuyo monto asciende a la suma de \$ 811.814,59.-

Asignando las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

-----

## RESOLUCION N° 045/23 UEP

**ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA**

Paraná, 19 de enero de 2023

Aprobando la Adecuación Provisoria N° 1- Certificado de Obra N° 1 al N° 3 por un valor total de \$ 1.160.806,48 de la Obra: Construcción de dos aulas Esc. Secundaria N° 14 "Arturo Gaggia", San Miguel, Depto. Colón, Entre Ríos, en referencia a la Solicitud de Cotización N° 24/2021, adjudicada a la empresa "COVI SAS".

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 1.160.806,48.

-----

## RESOLUCION N° 046/23 UEP

**ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA**

Paraná, 19 de enero de 2023

Aprobando la Adecuación Provisoria N° 1 del Certificado de Obra N° 1 al N° 4 por la suma total de \$ 1.090.805,27, de la Obra: Reparaciones Edilicias Escuela N° 9 "Provincia de Mendoza", Lucas Norte, Opto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, adjudicada a COVI SAS.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de la Adecuación Provisoria N° 1 CO N° 1 al N° 4, por la suma total de \$ 1.090.805,27, de la Obra: Reparaciones Edilicias Escuela N° 9 "Provincia de Mendoza", Lucas Norte, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos.-

-----

## RESOLUCION N° 047/23 UEP

**ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA**

Paraná, 19 de enero de 2023

Aprobando la Adecuación Provisoria N° 2 del Certificado de Obra N° 2 al N° 5 por la suma total de \$ 238.057,64, de la Obra: Construcción de Aulas en Esc. Secundaria N° 71 "Crucero ARA Gral. Belgrano", Las Tunas, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, adjudicada a GC Ingeniería SAS.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de la Adecuación Provisoria N° 2 CO N° 2 al N° 5, por la suma total de \$ 238.057,64, de la Obra: Construcción de Aulas en Esc. Secundaria N° 71 "Crucero ARA Gral. Belgrano", Las Tunas, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

-----

RESOLUCION N° 048/23 UEP

**ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA**

Paraná, 19 de enero de 2023

Aprobando la Adecuación Provisoria N° 1- Certificado de Obra N° 1 al N° 4 de la Obra, por un valor total de \$ 1.368.758,73, de la Obra: Ampliación Grupo Sanitarios y Reparaciones, Escuela N° 2 "Delio Panizza", Localidad Villa Clara, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos; adjudicada a la empresa: COVI SAS.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de la Adecuación Provisoria N° 1- Certificado de Obra N° 1 al N° 4 aprobada, por la suma de \$ 1.368.758,73.

-----

RESOLUCION N° 049/23 UEP

**APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO**

Paraná, 19 de enero de 2023

Aprobando el Contrato de Cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto en fecha 25 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial, conforme Decreto N° 3/22 MPlyS, Arq. Quinodoz, Oscar Adolfo, y la Empresa Turin Mariela Elena, CUIT N° 27-25625449-8, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con el cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en el presente texto legal.-

-----

RESOLUCION N° 050/23 UEP

**APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO**

Paraná, 19 de enero de 2023

Aprobando el Contrato de Cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto en fecha 15 de octubre de 2022, entre el Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Quinodoz, Oscar Adolfo DNI N° 16.955.615 y la Empresa Dalmazo, Julio Cesar, CUIT 20-20417238-3 representada en dicho acto por Dalmazo, Julio Cesar, DNI N° 20.417.238, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No reembolsable (ANR), con el cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en el presente texto legal.-

-----

RESOLUCION N° 051/23 UEP

**APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS**

Paraná, 19 de enero de 2023

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 02 de enero de 2023 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial, Decreto N° 3 MPlyS de fecha 12 de enero de 2022, Arq. Quinodoz Adolfo DNI N° 16.955.615 y la Cdra. Elida María, Benítez, DNI N° 23.544.255, en el cargo de Consultor I Adquisiciones, para el perfil de "Asistente de Adquisiciones", en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de 2023, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de lo Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. "Pagos" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 052/23 UEP

**APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS**

Paraná, 19 de enero de 2023

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 02 de enero de 2023 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial, Decreto N° 3 MPlyS de fecha 12 de enero de 2022, Arq. Quinodoz, Osear Adolfo DNI N° 16.955.615 y el ingeniero Civil Pugliesi, Andrés Eduardo, DNI N° 27.055.483, en el cargo de Consultor Individual para seguimiento de la obra de readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui, Consultor Nivel 11, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de 2023, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3 "Pagos" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

-----

RESOLUCION N° 053/23 UEP

**APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO**

Paraná, 20 de enero de 2023

Aprobando el Contrato de Cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto en fecha 19 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Quinodoz, Oscar Adolfo DNI N° 16.955.615 y Piccinini, Alejandro Osvaldo DNI N° 13.940.756, CUIT 20-13940756-4, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No reembolsable (ANR), con el cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en el presente texto legal.-

-----

RESOLUCION N° 054/23 UEP

**APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO**

Paraná, 20 de enero de 2023

Aprobando el Contrato de Cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto en fecha 25 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial, conforme Decreto N° 3/22 MPlyS, Arq. Quinodoz, Oscar Adolfo, DNI y la Empresa Axura S.A, CUIT N° 30-71665190-4, representada por su Gerente General, González, Martín Dorio. DNI N° 31.699.964, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con el Cargo de Rendir Cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en el presente texto legal.-

-----

RESOLUCION N° 055/23 UEP

**APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO**

Paraná, 20 de enero de 2023

Aprobando el Contrato de Cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto en fecha 25 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de lo Unidad Ejecutora Provincial Arq. Quinodoz Oscar Adolfo DNI N° 16.955.615 y Metalúrgica Albace S.A., CUIT 30-70932952-5, representada en dicho acto por el Presidente de la misma Jacquet, Roberto Ramón, DNI 14.424.745, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No reembolsable (ANR), con el cargo de rendir cuenta del mismo ente el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en el presente texto legal.-

## RESOLUCION N° 056/23 UEP

**ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS**

Paraná, 23 de enero de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 12 presentada por la empresa "CEMYC SRL", correspondiente a la obra: Licitación Pública N° 01/2021 - "Ampliación, refuncionalización, terminación y refacción de la Escuela Nicolás Avellaneda" - Victoria – Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos", a partir del mes de diciembre de 2022 por el monto de \$ 5.909.280,79, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 295.464,04.

-----

## RESOLUCION N° 057/23 UEP

**RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCIÓN 1105/22 UEP**

Paraná, 23 de enero de 2023

Rectificando el Artículo N° 1 de la Resolución UEP N° 1106 del 14 de octubre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N° 7, presentada por la empresa "INCAR S.A.", correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2021, Terminación Esc. N° 15 "San Antonio" - Loc. Chajarí - Depto. Federación, Provincia de Entre Ríos, por el monto de pesos once millones ciento noventa y siete un mil ciento seis con 16/100 (\$ 11.197.106,16), con un nuevo monto de garantía de contrato de pesos quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco con 31/100 (\$ 559.855,31)".

-----

## RESOLUCION N° 058/23 UEP

**ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS**

Paraná, 23 de enero de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 11 presentada por la Empresa "CEMYC S.R.L.", correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 03/2021 - Nuevo edificio Esc. N° 3 "Mariano Moreno" - Villa Libertador San Martín - Depto. Diamante - Provincia de Entre Ríos", a partir del mes de diciembre de 2022 por el monto de \$ 12.987.016,73, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 649.350,84.

-----

## RESOLUCION N° 059/23 UEP

**ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS**

Paraná, 23 de enero de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 15 por la Empresa "CEMYC S.R.L.", correspondiente a la obra Licitación Pública N° 01/2018. Construcción nuevo edificio N° 188 "Bazán y Bustos" - Paraná - Depto. Paraná, por el monto de \$ 14.724.769,19, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 736.238,46.

-----

## RESOLUCION N° 060/23 UEP

**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR HORAS EXTRAS**

Paraná, 23 de enero de 2023

Autorizando la realización de 1348 horas extraordinarias correspondientes al mes de Febrero de 2023, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.622.534,93.-

Asignando las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

**ER****Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "VISCONTI ALFREDO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO (Y AB INTESTATO)" Exp. N° 20477, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO VISCONTI, M.I.: 5.599.743, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/08/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de abril de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**F.C. 04-00051881 3 v./31/05/2024**

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "COLUNIAT JUSTO JOSE - CARMAGNAC AIDA HAYDEE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20384, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTO JOSÉ COLUNIAT, M.I.: 2.051.548, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/06/1989; y de AIDA HAIDEE CARMAGNAC, M.I.: 5.346.175, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/12/1998. Publíquese por tres días.

PARANA, 26 de abril de 2024.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**F.C. 04-00051882 3 v./31/05/2024**

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREZ SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20550, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA BEATRIZ PEREZ, M.I.: 22.892.237, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/06/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de mayo de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**F.C. 04-00051930 3 v./03/06/2024**

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "CASCO, Roque y su acumulado CASTAÑARES SILVIA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 2175, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA MARGARITA CASTAÑARES, M.I.: 4.270.733, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10-11-2023. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 08 de febrero de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N°6.

**F.C. 04-00051984 1 v./31/05/2024**

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "MOREYRA ROBERTO HORACIO S/

SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 20928, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HORACIO MOREYRA, M.I.: 5.943.888, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 26/12/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de marzo de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00051999 1 v./31/05/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra NORMA V. CEBALLOS, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “SAAVEDRA EVA MERCEDES – ALMEIDA DESIDERIA - SAAVEDRA NACIANO SOCORRO O SAAVEDRA NASIANO SOCORRO - NEUMAYER JUAN OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 32059, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JUAN OSCAR NEUMAYER, DNI N.º 5.949.874, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en CERRITO, en fecha 28/12/2019. Publíquense por un día.

Paraná, 28 de mayo de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00052014 1 v./31/05/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “OCAMPO Francisca Ciriaca S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO” Exp. N° 22290, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCA CIRIACA OCAMPO, DNI. N° 5.362.980, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en fecha 17/06/1984.

Publíquese por un (1) día.

Paraná, 30 de noviembre de 2023.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00052016 1 v./31/05/2024

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados “CACERES DIANA NOEMI S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 22423, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DIANA NOEMÍ CACERES, D.N.I N° 17.963.514, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/08/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de octubre de 2023 - Firmado digitalmente por: Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00052028 1 v./31/05/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “WEISS EDMUNDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 25760, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDMUNDO WEISS, DNI. N° 5.954.912, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 23/01/2006. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 20 de diciembre de 2023 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00052033 1 v./31/05/2024

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados “TAVELLA LUIS ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 15467), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Luis Antonio TAVELLA, D.N.I. N° 04.889.258, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Laprida N° 280 de la ciudad de Colón, fallecido en Conde 851 de la Ciudad de Buenos Aires, el día 9 de mayo de 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 13 de diciembre de 2022. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Luis

Antonio TAVELLA -D.N.I. N° 04.899.258-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 21 de mayo de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00051885 3 v./31/05/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ -Jueza-, Secretaría del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ -Secretario-, en los autos caratulados: “ARDISANA GRACIELA HAYDEE S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 16620-24” -, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de GRACIELA HAYDEE ARDISANA, L.C. N° 5.263.228, vecina que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Dr. Craviotto N° 548 de Colón, habiendo ocurrido el deceso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18 de Abril de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 14 de mayo de 2024- VISTOS: (...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: (...) 3) DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de GRACIELA HAYDEE ARDISANA - L.C. 5.263.228- vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4) DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- La presente se suscribe mediante firma digital.-Dra. María José Diz –Jueza. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 23 de Mayo de 2024 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00051894 3 v./31/05/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados “FOSSATTI JORGE ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16001), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE ANIBAL FOSSATTI, D.N.I. N° 12.854.602, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Boulevard Gaillard N° 691 de la ciudad de Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 9 de marzo de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 18 de abril de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Jorge Aníbal FOSSATTI -D.N.I N° 12.854.602-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 27 de mayo de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00051938 3 v./03/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados “ARLETTAZ NERIS URBANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16020), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NERIS URBANO ARLETTAZ, D.N.I. N° 05.808.518, vecino que fuera de este departamento

Colón, con último domicilio en calle Olavarría N° 1630 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos; fallecido el día 21 de abril de 2024 en la localidad de Villa Elisa, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de mayo de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Neris Urbano ARLETTAZ -D.N.I. N° 05.808.518-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 27 de mayo de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00051947 3 v./03/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "TORRANT MIRTA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16033), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MIRTA TERESA TORRANT, D.N.I. N° 17.937.079, vecina que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Amilcar Gaillard N° 835 de esta ciudad, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 26 de Enero de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de mayo de 2024. (...) RESUELVO: (...) 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mirta Teresa TORRANT -D.N.I. N° 17.937.079-, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 27 de mayo de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00051948 3 v./03/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "SCONFIENZA ARIEL TEOBALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16023), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ARIEL TEOBALDO SCONFIENZA, D.N.I. N° 16.916.362, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Colonia Nueva al Sur s/n, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 6 de agosto de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 7 de mayo de 2024 VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ariel Teobaldo SCONFIENZA -D.N.I. N° 16.916.362-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 27 de mayo de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00051953 3 v./03/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "BENITEZ JORGE RAFAEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 15999), cita y

emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE RAFAEL BENITEZ, D.N.I. N° 08.419.281, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Leguizamón N° 289, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 9 de marzo de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 23 de abril de 2024. VISTO: (...) RESUELVO:(...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Jorge Rafael BENITEZ -D.N.I. N° 08.419.281-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez.” Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 8 de mayo de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00051965 3 v./03/06/2024

## CONCORDIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis ESTEVES -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ROMERO Juan Antonio y ROMERO, Norma Susana S/SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte N° 9431), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Juan Antonio ROMERO, DNI n° 5.790.183, fallecido en Concordia el día 26/04/2011, vecino que fuera de esta ciudad y de Norma Susana ROMERO, DNI n° 17.050.157, fallecida el 28//08/2020 vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 10 de Junio de 2021.- VISTO:... RESUELVO:... 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Juan Antonio ROMERO, M.IN N° 5.790.183 fallecido en Concordia el día 26.04.2011 Y de Norma Susana ROMERO, fallecida en Concordia el día 20.8.2020, ambos, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS presenten todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten, 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo Diego Luis ESTEVES - Juez Interino”

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por (3) días.

Concordia, 11 de noviembre de 2021 – María C. Malvasio, secretaria subrogante.

F.C. 04-00051942 3 v./03/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez) Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (Secretario), sito en Mitre N° 28 primer piso, en el expediente “VILLAGRA, Arnaldo Armando y MARTINEZ, Elisia Itati s/ SUCESORIO AB INTESTATO”- (Expte. N° 14426) CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS, bajo apercibimientos de ley, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de VILLAGRA, ARNALDO ARMANDO –DNI N° 5.255.403- fallecido el 14 de junio de 2004 en esta ciudad de Concordia y de MARTINEZ, ELISIA ITATI –DNI N° 4.597.057, fallecida el 16 de junio de 2022 en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 20 de mayo de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.-... 3.-.... 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Arnaldo Armando VILLAGRA -DNI N° 5.255.403- y Elisia Itatí MARTINEZ -DNI N° F 4.597.057- vecinos que fueran de esta ciudad. 5.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-,

citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994. 6.-... 7.-... 8.-.... 9.-... 10.-... 11.-.... 12.-... Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe-Juez”. Publíquese por tres días. jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 27 de mayo de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00051952 3 v./03/06/2024

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “MARTINEZ EMILIANO NICOMENDES o NICOMEDES S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16031, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EMILIANO NICOMENDES o NICOMEDES MARTINEZ - DNI N° 05.907.656, vecino que fuera de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 11 de febrero de 2013, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 21 de diciembre de 2023 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLEI – Secretaria.

F.C. 04-00051949 3 v./03/06/2024

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “CEROLENI, Elsa Nelida S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15244/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA NELIDA CEROLENI, DNI N° 5.715.770, fallecida el día 01/03/2024, en Villa Libertad, vecino que fuera de Villa Libertad-Escuela provincial N° 7.- Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 23 de mayo de 2024... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”.

Chajarí, 23 de mayo de 2024 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00051950 3 v./03/06/2024

## FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria, en los actos caratulados: “FINIS, ERNESTO RAMON – NOYA OLGA –FINIS, JORGE ENRIQUE S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente N° 2529- Año 2024 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Ernesto Ramón Finís, D.N.I. N° 5.766.551, argentino, nacido el 26/09/1924, de estado civil casado, hijo de Ernesto Finís y de Mercedes Luna, con último domicilio en el Barrio Plan Alborada de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.) fallecido en fecha 23/10/2009 en la ciudad de Crespo, departamento Paraná, (E.R.); la causante Olga Noya, D.N.I. N° 0.890.201, argentina, nacida el 14/01/1928 de estado civil casada, hija de Servando Noya y se desconoce, con último domicilio en calle Miguel Benítez S/N, casa N°:4, Barrio Ama de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.) fallecida en fecha 03/06/2020 en la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.); el causante: Jorge Enrique Finís, D.N.I. N°12.378.342, de nacionalidad argentina, nacido el 25/11/1956, de estado civil soltero, hijo de Ernesto Ramón Finís y de Olga Noya, con último domicilio en calle Miguel Benítez S/N, casa N°:4, Barrio Ama de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.) fallecido en fecha 30/04/2022 en la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).-

Así fue dispuesto en los autos de referencia mediante resolución, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 25 de marzo de 2024.-... Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC Y C, corresponde declarar abierto el JUICIO SUCESORIO de Ernesto Ramón Finís, D.N.I. N° 5.766.551, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.); Olga Noya, D.N.I. N°: 890.201, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.); y de Jorge Finís, D.N.I. N°: 12.378.342, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).-Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "DE LA CIUDAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Ernesto Ramón Finís, D.N.I. N° 5.766.551, fallecido en fecha 23 de octubre de 2009 en la ciudad de Crespo, dpto. Paraná, provincia de Entre Ríos; Olga Noya, D.N.I. N° 890.201, fallecida en fecha 03 de junio de 2020 en la ciudad de San José de Feliciano, dpto. Feliciano, provincia de Entre Ríos; y Jorge Enrique Finís, D.N.I. N° 12.378.342, fallecido en fecha 30 de abril de 2022 en la ciudad de San José de Feliciano, dpto. Feliciano, provincia de Entre Ríos; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).-... A lo demás, oportunamente.-

Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero JUEZ Firmado digitalmente por el Dr. Emir Gabriel Artero-JUEZ. Publíquese por TRES (03) veces.

San José de Feliciano, (E.R.), 10 de abril de 2024.- FDO. Dra. Ana Emilce Mármol- Secretaria.-

F.C. 04-00051875 3 v./31/05/2024

## GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTIN ADRIANA NOEMI S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 14986, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ADRIANA NOEMI MARTIN, D.N.I. N° 20.834.011, fallecida el día 10/10/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de mayo de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00051941 3 v./03/06/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "AAB MARIA OTILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10256, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA OTILIA AAB, Libreta Cívica N° 0.576.522, fallecida el día 10 de diciembre de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de mayo de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00051974 3 v./03/06/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "DIAZ FORTUNATO JACINTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10264, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FORTUNATO JACINTO DIAZ, Documento Nacional Identidad N° 5.880.200, fallecido el día 15 de febrero de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00052001 3 v./04/06/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GAILLARD ALICIA STELLA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10248, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA STELLA MARIS GAILLARD,

Documento Nacional Identidad No 14.936.533, fallecida el día 28 de agosto de 2018, en Gualeguaychú.-  
Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de mayo de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00052013 3 v./04/06/2024

## LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Aguirre Francisco Rubén y Grassino Amparo S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6301; Iniciado: 8/2/2022; Año: 2022), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Francisco Ruben Aguirre, MI N° 5.894.354, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 19/6/2002, en la Ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos; y de Amparo Grassino, DNI F N° 3.006.810, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 16/8/2019, en la Ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 20 de marzo de 2024 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00052018 1 v./31/05/2024

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Steimbrecher Evaldo Roberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7457 - Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EVALDO ROBERTO STEIMBRECHER, M.I. No 5908029, fallecido en Paraná (E.R.), en fecha 11 de febrero de 2019, hijo de Santiago Steimbrecher y Wanda Dase, con último domicilio en Jorge Retamar N° 924 B° 12 de Octubre de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en FM 102.7. "FM Centro".

La Paz, Entre Ríos, 27 de diciembre de 2023 – Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria – Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

F.C. 04-00052019 1 v./31/05/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Paz Eduardo Ambrosio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6721- Año 2023), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Eduardo Ambrosio Paz D.N.I. N° 17.059.071, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 24 de junio de 2023, en la Ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 11 de septiembre de 2023.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00052021 1 v./31/05/2024

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "García Juan Domingo S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7384 - Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Juan Domingo García, M.I. N° 7.622.982, fallecido/a en Santa Elena, en fecha 7 de julio de 2016, hijo/a de Valentín García y Clara Sigales, con último domicilio en F. Quiroga S/N, Barrio Stella Maris, Casa 46, Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por Un (1) día/s.

La Paz, Entre Ríos, 6 de octubre de 2023 – Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

F.C. 04-00052023 1 v./31/05/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Renaud Juan Alejo S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6851; Iniciado: 19/2/2024; Año: 2024), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Juan Alejo Renaud, DNI M 8.509.119, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 12/5/2023, en la Ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 8 de marzo de 2024.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00052024 1 v./31/05/2024

- - - - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Volker Hugo Horacio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6885- Año 2024), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Hugo Horacio Volker D.N.I. N° 11.114.819, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 04 de Enero de 2024, en la Ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, E.R., 17 de mayo de 2024 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00052034 1 v./31/05/2024

## NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados "ROSSO MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7533, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA ROSSO, vecina que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecida en esta ciudad, en fecha 16/04/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.-

Nogoyá, 17 de mayo de 2024.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00051996 1 v./31/05/2024

## TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Vergara, Secretaria de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MARIA ARGENTINA MUÑOZ M.I.N° 3.288.462 vecina que fuera de la ciudad de Rosario del Tala, fallecida en esta ciudad fecha 23/08/2002, para que se presenten en autos "MUÑOZ ISABEL MARIA ARGENTINA s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. 407).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 15 de agosto de 2023.- Por acompañada documental, téngase presente.- Atento estado y constancias, habiéndose vencido el plazo establecido de citación de edictos, corresponde continuar el trámite del presente proceso. A tal fin, cumplíntese la citación de edictos dispuesta en fecha 12.11.2002.-... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conf. Ac. Gral N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.-. OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial.

Rosario del Tala, 24 de mayo de 2024.- María Luciana Capurro, Secretaria Suscripto mediante firma digital.

F.C. 04-00051987 1 v./31/05/2024

## SAN SALVADOR

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. LAROCCA, -Juez Civil, Comercial y del Trabajo-, Secretaria de la Dra. María Dinora MOULINS, -Secretaria Suplente-, con sede en calle Urquiza N° 262/264; en los autos "CHAREUN Jorge María S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N°

6120), cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Jorge María CHAREUN, D.N.I. No 12.456.788, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, defunción ocurrida en fecha 08 de Octubre de 2023 en la ciudad de San Salvador.-

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente textualmente dice: “San Salvador, 29 de abril de 2024.- VISTO: ... RESUELVO: ... 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Jorge María CHAREUN (DNI n° 12.456.788), vecino que fuera de esta ciudad.- 5.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-; citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo: Dra. Celina T. SALINA REY Juez Civil, Comercial y del Trabajo-Subrogante.”

San Salvador, E.R., 10 de mayo de 2024.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00051978 3 v./03/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. LAROCCA, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única de la Dra. MOULINS, María Dinora -Secretaria Suplente- en Autos caratulados: “FALCON Francisca Juana y ROUGIER Gaudencio René s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 6259) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. Falcón Francisca Juana, D.N.I. N° F 05.040.351, argentina, ocurrida en fecha 20 de Abril de 2008 en la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, domiciliada al momento del deceso en Paseo Colón N° 254 de la Ciudad de General Campos; y del Sr. Rougier, Gaudencio René, D.N.I. N° M05.767.401, argentino, ocurrida en fecha 24 de Abril de 2022 en la Ciudad de General Campos, domiciliado al momento del deceso en calle Presidente Perón S/N de la misma Ciudad; ambos causantes casados entre sí en primeras nupcias, para que lo acrediten en un plazo de TREINTA DIAS.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 23 de abril de 2024. VISTO: (...); RESUELVO: 1.- TENER (...). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Francisca Juana FALCON (DNI n.º 5.040.351) y Gaudencio René ROUGIER (DNI n.º 5.767.401) vecinos que fueran de la localidad de General Campos, Dpto. San Salvador, Pcia. de Entre Ríos. 3.- MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia —Entre Ríos— (“El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima), citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- LIBRAR OFICIO (...). 5.- DAR INTERVENCIÓN (...). 6.- COMUNICAR (...).

7.- CITAR (...). 8.- TENER PRESENTE (...). 9.- PONER (...). 10.- NOTIFÍQUESE (SNE) (Firmado electrónicamente - Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).”.- Celina T. SALINA REY. Juez Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante.

San Salvador, E.R., 29 de Abril de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00052002 3 v./04/06/2024

## URUGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de ésta ciudad, a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI - A/C del despacho-, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero - Suplente-, en los autos caratulados: “CACERES GENARA Y MERCADO JUAN MANUEL S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 10878, Año 2024, se cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de Doña GENARA CACERES DNI N°F 1.213.790, fallecida en fecha 2 de febrero de 2019, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y de Don JUAN MANUEL MERCADO, DNI N°11.771.882, fallecido en fecha 3 de enero de 2024 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: “Concepción del Uruguay, 17 de octubre de 2023.- (...) DECRETÁSE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de CACERES GENARA y MERCADO JUAN MANUEL, vecinos que fueran de ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín

Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...) - Fdo. SONIA MABEL RONDONI- JUEZA a/c del despacho”.

Concepción del Uruguay, 15 de mayo de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00051992 1 v./31/05/2024

- - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de ésta ciudad, a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI - A/C del despacho-, Secretaría UNICA a cargo del Dr. Mariela A. Perdiguero - Suplente-, en los autos caratulados: “GONZALEZ ELIGIO BENITO y/o GONZALEZ ELIGIO B. Y ACOSTA MARIA LUISA S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 10773, F° 299, Año 2024, se cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos, acreedores a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante

Don ELIGIO BENITO GONZALEZ y/o ELIGIO B. GONZALEZ, MI N° 1879590 fallecido en fecha 25 de septiembre de 1983, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y de Doña ACOSTA MARIA LUISA, LC 5069673, fallecida en fecha 13 de febrero de 1997 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: “Concepción del Uruguay, 22 de mayo de 2024.- (...) DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ELIGIO BENITO GONZALEZ y/o ELIGIO B. GONZALEZ y MARIA LUISA ACOSTA vecinos que fueran de ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA DIAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994). (...) - Fdo. SONIA MABEL RONDONI- JUEZA a/c del despacho”.-

Concepción del Uruguay, 24 de mayo de 2024.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00051993 1 v./31/05/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de esta ciudad, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli, en los autos caratulados “FERNANDEZ HILDA HERMINIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11.804, Año 2024), se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Doña HILDA HERMINIA FERNANDEZ, DNI N° 4.207.629, argentina, viuda, vecina que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 22/03/2024, para que en el plazo de TREINTA (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice así: “Concepción del Uruguay, 14 de mayo de 2024.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER.... Firmado: GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ”.

(Publicación por 1 día en el Boletín Oficial)

(Publicación por 3 días en un medio local)

CONCEPCION DEL URUGUAY, 27 de Mayo de 2024.- Carolina R. Vitor, secretaria subrogante.

F.C. 04-00052008 1 v./31/05/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “CONTINETTI ADELA ELENA Y GOMEZ DOMINGO RAMON S- SUCESORIO AB INTESTATO Expte.: 11737”, iniciados el 27/03/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fueran: ADELA ELENA CONTINETTI, D.N.I. 3.629.779, nacida el 28/02/1938, fallecida 27/04/2014 en Villa Mantero y DOMINGO RAMÓN GÓMEZ, D.N.I. 5.826.638, nacido 22/02/1944, fallecido 09/05/2021, vecinos de Villa Mantero, cuyo último domicilio fuera en Villa Mantero.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena ///cepción del Uruguay, 21 de mayo de 2024.: - Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de ADELA ELENA CONTINETTI y DOMINGO RAMÓN GÓMEZ, vecinos que fueran de la localidad de Villa Mantero, Departamento Uruguay, Provincia de Entre

Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.

Concepción del Uruguay, 27 de mayo de 2024 – Carolina R. Vitor, secretaria subrogante.

F.C. 04-00052031 1 v./31/05/2024

## VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “OTERO JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, N° 17059 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de OTERO JOSE ALBERTO, M.I. 23.661.161 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 23 de enero de 2024.

Victoria, 5 de abril de 2024 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00052029 1 v./31/05/2024

- - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “OTEGUI CONRADO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” N° 17060 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de OTEGUI CONRADO, M.I. 5.938.040 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 19 de enero de 2024.

Victoria, 5 de abril de 2024 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00052030 1 v./31/05/2024

## CITACIONES

### CHACO

#### a Sucesores de MARÍA NÉLIDA PAZ TOFANELLI

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17 de Resistencia, Chaco, Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Secretaría en turno, sito en avenida Laprida N° 33, torre II, 1er. Piso, Resistencia -Chaco-, en autos caratulados “SISUL, LAURO C/ sucesores de la Sra. PAZ TOFANELLI, MARIA NELIDA S/ ESCRITURACIÓN”, Expte. 27324/2021-1-C, conforme lo previsto en los Arts. 162 y 163 del CPCC, cita a los SUCESORES DE LA SRA. MARIA NELIDA PAZ TOFANELLI, DNI N° 5.353.501, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local, ambos de la localidad de La Paz - Entre Ríos, por dos (02) días, para que en el término de cinco días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Así mismo, deberán manifestar la existencia de juicio sucesorio abierto, y en caso afirmativo, Juzgado en que se encuentra radicado y número de expediente.

Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 8 días del mes de Mayo de del año Dos Mil Veinticuatro - Alejandra Piedrabuena, Secretaria del Juzg. Civ. y Com. N° 17.

F.C. 04-00051977 2 v./31/05/2024

## USUCAPION

### PARANA

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de la Dra. JULIANA MARÍA ORTIZ MALLO, en los autos caratulados: “BRITOS ANA BEATRIZ C/ DEDICACIÓN MOREL DE SALADA, SUS SUCESORES Y/O HEREDEROS S/ USUCAPIÓN - Expte. N° 25369”, cita por edictos que se publicarán por (02) dos veces, a los Sres. Dedicación Morel de Salada y/o sus

herederos y/o sus sucesores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, consistente en una fracción terreno, situado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R. 3, Sección 1 - Manzana 21 - Domicilio parcelario Simón Bolívar N°859 (ingreso por Calle no oficial Cortada 5), Plano de Mensura N° 188364, con una superficie de 107,00 m2, límites y linderos: NORESTE: recta (1-2) al rumbo S 64°15' E de 5,67 m, lindando con Corta N°5 (no oficial) - Asfalto - ancho 22,00m. SURESTE: recta (2-3) al rumbo S 24°00' O de 17,94 m, lindando con Roberto Aníbal Giménez. SUROESTE: recta (3-4) al rumbo N 64°15' O de 8,40 m, lindando con Bautista N. Zulmalacarregui. NOROESTE: resta (4-5) al rumbo N 24°00' E de 1,76 m, (5-6) al rumbo S 64°15' E de 2,72m, y (6-1) al rumbo N 24°00' E de 16,18 m, lindando todas con Dedicación Morel de Salada. Para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes. Todo de conformidad a lo dispuesto por los arts. 329 y 669 inc. 3º del C.P.C. y C. Publíquese por dos días.-

Paraná, 27 de mayo de 2024.- Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00052017 2 v./03/06/2024

## GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan - Juez - Secretaria única, a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "CABRERA ALFREDO RAMON Y OTRO C/ PEREZ DELIA ESTER y/o contra sus sucesores y/o herederos contra quienes se consideren con derecho S/ USUCAPION", Expte. N° 12333;- cita y emplaza por el término de quince días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por dos días;- a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble urbano, situado en Segunda Sección Chacras – Chacra 75 en calle Cacho Da Dalt S/Nº y Calle 104 Elda Viviani de Hauscarriaga Departamento Gualeguay – Municipio de Gualeguay Ejido de Gualeguay, con superficie 1 Ha 66 a 08 ca – Partida N° 60928/5 – Matricula N° 651077 – Año de Inscripción: 1950 del Registro Público de la Propiedad Inmueble – Plano N° 18029.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del proveído:- "///-leguay,13 de mayo de 2024... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el art. 669 inc. 1º del C.P.C.C. – informe de dominio y plano de mensura y atento lo dispuesto por el inc. 2) de la mencionada norma legal y art. 329 del C.P.C., publíquense edictos por DOS DIAS en el Boleten Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de QUINCE DIAS, bajo los apercibimientos de ley... FABIAN MORAHAN – Juez Civ. y Comercial N° 1."

Gualeguay, 27 de mayo de 2024 – Fernández D. María, Secretaria.

F.C. 04-00051971 2 v./31/05/2024

## URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Sonia Mabel Rondoni – A/C del Despacho-, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA A. PERDIGUERO - suplente-, en los autos caratulados "DENY MARIA JOSEFINA C/ DE ELIA HECTOR Y/O SUS SUCESORES Y/O HEREDEROS S/ USUCAPION", Expte. N° 10891 - F° 310 – AÑO 2024", cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Héctor ELÍA y/o sus herederos y/o sus sucesores; y/o quién y/o quiénes se consideren con derechos, para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del C.P.C.C.E.R, respecto del inmueble inscripto en el Registro Público local en fecha 17/09/1889, en T. 2, Sección 1ª, F. 149v., Nro. 390 a nombre de Elia, Héctor respecto del Plano de Mensura N° 55.462, Partida N° 149.907, se ubica en el Centro Rural de Población de Colonia Elía, Planta Urbana, Dist. Potrero, Dpto. Concepción del Uruguay, E. Rios, Manzana 5, Lote 6, con domicilio parcelario: en Calle 3 s/n, a 30m. de calle N° 10 y 60 m. de calle Avenida Gral. Roca; con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00 m2); con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Línea recta (1-2) alambrada al rumbo S.43°30' E de 10,00 metros, lindando con Héctor de Elía (pl. N°37.976).- SURESTE: Línea recta (2-3) alambrada al rumbo S.46°30' O, de 25,00 metros, lindando con lote 5 de Héctor de Elía.- SUROESTE: Línea recta (3-4) alambrada al rumbo N.43°30' O de 10,00 metros, lindando con Calle N°3 (tierra, a=20,00m).

NOROESTE: Línea recta (4-1) alambrada al rumbo N. 46°30' E de 25,00 metros, lindando con Héctor de Elía (pl. N°37.606).-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Concepción del Uruguay, 24 de mayo de 2024.-(...) Cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a Héctor ELÍA y/o sus herederos y/o sus sucesores; y/o quién y/o quiénes se consideren con derechos sobre el mismo, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal- Dése intervención a la Municipalidad de Colonia Elía... Fdo: Dra. SONIA MABEL RONDONI- JUEZA A/C DEL DESPACHO".

C. del Uruguay, 28 de mayo de 2024 - Mariela A. Perdiguero, Secretaria supl.

F.C. 04-00051986 2 v./03/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R), a cargo del Dr. Gustavo Amílcar VALES, Secretario Única a cargo el Dr. Mauro Sebastián PONTELLI, en los autos caratulados: "WHITE STELLA MARIS Y OTRO C/ LUÑAK MIGUEL BASILIO Y OTRA S/ USUCAPION", Expte. 11720, año 2024, CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días, a BÁRBARA LEILA LUÑAK Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIEN/ES SE CONSIDEREN CON DERECHO respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO URUGUAY –Municipio de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY; Planta Urbana, Sección 1º, Grupo 0, Manzana N° 508, Lote N° 2, Domicilio Parcelario: José Manuel Estrada N° 1234. Superficie según Mensura: 210,91 m2; Doscientos Diez Metros Cuadrados, Noventa y Un Decímetros Cuadrados. Límites y Linderos:

NORTE: Línea (1-2) edificada al N 83° 20' de 13,00m, linda con Núñez Dora Azucena,

ESTE: Línea (2-3) edificada al S 4° 40' E de 16,20m, linda con Girard Enid Violeta,

SUR: Línea (3-4) edificada al S 83° 00' de 13,00m, linda con calle Estrada; y

OESTE: Recta (4-1) edificada al N 4° 40' O de 16,27m, linda con San Juan Héctor Oscar y Prat Julieta Andrea, para que en igual plazo comparezcan a tomar intervención y contestar demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 16 de mayo de 2024... Por promovido juicio de USUCAPION respecto del inmueble ubicado Manzana N° 508, calle José Manuel Estrada N° 1234, del Municipio de C. del Uruguay, Entre Ríos, con una superficie de 210,91m2, que tramitará por las normas del PROCESO ORDINARIO – arts. 318, sgtes. Y concs. Y art. 669 del CPCC... Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a BARBARA LELIA LUÑAK y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes... DR. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ".

Concepción del Uruguay, 27 de mayo de 2024. – Carolina R. Vitor, secretaria subrogante.

F.C. 04-00052009 2 v./03/06/2024

**QUIEBRAS****PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MILITELLO ALEJANDRO EXEQUIEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 4935, en fecha 16 de mayo de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de ALEJANDRO EXEQUIEL MILITELLO, Documento Nacional Identidad 35.443.126, CUIL/T: 20-35443126-3, con domicilio en Fco. Ramírez N° 930, de la ciudad de SAN BENITO, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GUIDO RODOLFO MÜLLER con domicilio constituido en calle Córdoba 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 8 a 10 hs. y martes a viernes de 18 a 20 hs., (días hábiles judiciales) hasta el día 02/08/2024 inclusive. Se han fijado los días 17/09/2024 y 01/11/2024 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 22 de mayo de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002255 5 v./31/05/2024

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "VERGARA GISELA MARIA ELENA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 4928, en fecha 15 de mayo de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. Gisela María Elena VERGARA, DNI N° 33.424.017, CUIL 27-33424017-2, con domicilio real en calle Almirante Alejandro Thomas Cochrane N° 839, unidad funcional N° 13 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. FABRICIO EDUARDO SANTORO, con domicilio constituido en calle Av. Laurencena N° 164 PB de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.07.2024 inclusive. Se han fijado los días 29.08.2024 y 14.10.2024, para que la sindicatura presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del art. 200 LCQ, respectivamente.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 22 de mayo de 2024 - María Victoria Ardoy, Secretaria.

F. 05-00002256 5 v./31/05/2024

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "DEL MESTRE LAURA VIVIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 4934, en fecha 21 de mayo de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de LAURA VIVIANA DEL MESTRE, D.N.I. N° 16.531.429, CUIL/T: 27-16531429-3, con domicilio en calle Pellegrini N° 227, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. ANDRÉS DARIO GAMARCI con domicilio constituido en calle 9 de julio N° 326 de esta

ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y lunes, martes y jueves de 13:00 a 18:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24.07.2024 inclusive. Se han fijado los días 04.09.2024 y 18.10.2024 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 28 de mayo de 2024 - María Victoria Ardoy, Secretaria.

F. 05-00002260 5 v./06/06/2024

## SENTENCIAS

### VICTORIA

En los autos caratulados: "ORELLANO MATIAS ISMAEL - SU DENUNCIA S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA, DAÑOS REITERADOS - VIOLACION DE DOMICILIO - AMENAZAS CALIFICADAS EN CONCURSO REAL" N° G 4275, IPP 24222, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 24 de mayo de 2024, se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional respecto del imputado Matías Ismael ORELLANO, DNI 36.861.340, argentino, nacido en fecha 19/11/1992, en Victoria, E. Ríos, hijo de Claudio Fabián Orellano y de Liliana Antoni Marinelli, actualmente domiciliado en calle El Chañar N° 1259 Barrio Abadía Victoria E Rios.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA N° 4262 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de Mayo de 2024, el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA, procede a dictar sentencia...Por lo que oídos el Ministerio Publico Fiscal, la Defensa, y el imputado; RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Matías Ismael ORELLANO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "DAÑOS; DESOBEDIENCIA; VIOLACION DE DOMICILIO, DAÑOS, AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMAS Y DESOBEDIENCIA EN CONCURSO IDEAL Y MATERIAL, EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO", previstos en los arts. 183, 239, 150, 149 bis, primer párrafo, segunda parte; 45, 54 y 55 del Código Penal, y en el marco de la Ley N° 26.485 (Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales); y, en consecuencia, condenarlo a una pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) Asimismo, a tenor del art. 27 bis del CP, el acusado Matías Ismael ORELLANO, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el plazo de TRES AÑOS: A) Mantener el domicilio denunciado y comunicar previamente al Juzgado de Garantías y/o Fiscalía cualquier cambio del mismo; B) Prohibición de acercamiento respecto del domicilio de R.M.F, a su lugar de trabajo y concurrencia habitual, a una distancia menor a 200 metros; asimismo la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en la que la misma se encuentre, como así también, la prohibición de todo tipo de contacto personal y de llevar a cabo actos violentos, molestos y/o perturbadores, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio, respecto de la nombrada; debiéndose gestionar el contacto con sus hijos menores en común a través de sus familiares directos y/o por medio de lo que al respecto pueda acordarse en los organismos con competencia específica en la materia; C) Abstenerse de usar sustancias estupefacientes y consumo de bebidas alcohólicas; D) Llevar a cabo un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, en el plazo, lugar, forma y condiciones que se determine a través del Oficial de Suspensión de Juicio a Prueba; debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías; E) Continuar con el abordaje psiquiátrico/psicológico que venía realizando en el Centro Refugio San Francisco de Gualeguaychú E.R., en el Area de Salud Mental del Hptal. Fermín Salaberry de Victoria, Entre Ríos, para el tratamiento de las adicciones y trastorno en el control de los impulsos, por el plazo y de acuerdo al criterio de los profesionales tratantes; debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías, con el certificado de asistencia cada seis meses.- 4) Notifíquese al Oficial de Suspensión de Juicio a Prueba a los fines

de instrumentar el cumplimiento de la medida dispuesta en el Pto. 3, ap. "D".- 5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.). 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 4262 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. digitalmente por el Dr. Luis Francisco Marquez Chada (Juez Subrogante)"

Se aclara que la publicación se encuentra exenta de pago.

Victoria,, 27 de mayo de 2024 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00016441 3 v./04/06/2024

## LICITACIONES

### PARANA

#### MUNICIPIO DE ORO VERDE

##### Licitación Pública N° 02 MOV/ 24

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto la compra de los materiales que se detallan a continuación:

2.a) 47 m3 de hormigón elaborado H21. Puesto en obra en Calle Los Macaes e/ Los Lapachos y Alerces de Oro Verde.

2.b) 40 Mallas simas de 15 x 15 , 6x2x2.40mx5mm

2.c) 28 barras de hierro nervado de Ø 6 mm x 12 metros

2.d) 7 barras de Hierro Liso 20 mm

2.e) 50 bolsas de cemento x 50 kg

La oferta podrá realizarse por uno o más de los ítems.

La adjudicación se realizará en forma individual por cada uno de los ítems.

La oferta por hormigón elaborado debe contemplar indefectiblemente que la entrega será a pedido del municipio, debiendo el oferente poner a disposición al menos dos camiones para abastecer la obra en el momento que se solicite el material.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.500.000,00 (PESOS: ONCE MILLONES con 00/100 ctvs).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el martes 18 de junio a las 10,00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego tendrá un valor de será \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100 ctvs). El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir de 27 de mayo de 2024.

NORMAS APLICABLES: Decreto N° 099 MOV/24, Ordenanza de Contrataciones Municipales N° 020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N°5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000 interno 1113 (Treasurería). E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 23 de mayo de 2024 - Dumé Milton Ivar, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00051794 5 v./31/05/2024

### FEDERACION

#### MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ

##### Licitación Publica N° 020/2024 D.E.

Decreto N° 478/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales – cemento y otros – que serán destinados a la construcción de viviendas que se llevarán a cabo en el marco del Plan Construir Futuro 4.-

APERTURA: 18 DE JUNIO DE 2024 - HORA: 10:00 (DIEZ) - SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.- SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$28.000,00.- (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$28.000.000,00.- (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CON 00/100).-

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

Antonio Marcelo Borghesan, Presidente Municipal, María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29.

F.C. 04-00051937 4 v./04/06/2024

## GUALEGUAYCHU

### MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

#### Licitación Publica Nº 07/2024

OBJETO: Adquisición de 50 M<sup>3</sup> de hormigón elaborado H-21 (puesto en obra) y 300 m<sup>3</sup> de hormigón elaborado H-25 (puesto en obra).

PRESENTACION DE OFERTAS:Hasta el día 07 de Junio 2024, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.000.000,00 (Cincuenta Millones)

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS:

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, Dr. V. Silva Nº 417, CP.: 2826 – URDINARRAIN – ENTRE RIOS - Tel. Fax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00h. A 12:00 hs.

Mail.: [compras@urdinarrain.gov.ar](mailto:compras@urdinarrain.gov.ar)

Urdinarrain, 24 de Mayo de 2024 - CARLOS L. MOHLINGER, Secretario de Gobierno; MARTINEZ SERGIO F., Presidente Municipal

F.C. 04-00051914 3 v./31/05/2024

## LA PAZ

### MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

#### “FE DE ERRATAS”

#### Lic. Pca. Nº 05/2024 – Dec 150 /24

OBJETO: “FE DE ERRATAS”

DONDE DICE: “Restitución trama vial urbana Santa Elena (según detalles en P.B.C.)”

DEBE DECIR: “Reconstitución trama vial urbana Santa Elena (según detalles en P.B.C.)”.

DONDE DICE: “VALOR PLIEGO: \$ 340.500”.-

DEBE DECIRSE: “VALOR PLIEGO: SIN COSTO”.

VENTAS Y CONSULTAS: [municipiosantaelenaoficial@gmail.com](mailto:municipiosantaelenaoficial@gmail.com)

Santa Elena, 24 de mayo de 2024 – Domingo Daniel Rossi, presidente municipal; Martin Rovea Bonazzola, Secretario de Gobierno y Hacienda interino.

F.C. 04-00051919 3 v./31/05/2024

## URUGUAY

### MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

#### Licitacion Publica Nº 04/2024

OBJETO: “Adquisición de 120 Toneladas Sulfato de Aluminio” en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 14 de junio de 2024 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$120.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$120.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, mayo de 2024 - Ezequiel Abelardo Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00052015 3 v./04/06/2024

## ASAMBLEAS

### PARANA

#### CÁMARA GAMMA S.A.

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Cámara Gamma S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día dieciocho (18) de Junio de 2024, a las ocho y treinta (08,30) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las nueve y treinta (09,30) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo Ejercicio.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4- Designación e integración del Directorio.

5- Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Silvia I. D'Agostino, Presidente.

F.C. 04-00051842 5 v./03/06/2024

- - - - -

#### ECOMEDICA S.A.

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomédica S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día dieciocho (18) de Junio de 2024, a las nueve y treinta (09,30) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las diez y treinta (10,30) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y aprobación de la gestión del Directorio, en los mismos.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4- Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Saludamos al Señor Director muy atentamente.

Carlos M. Petrilli, Presidente.

F.C. 04-00051861 5 v./03/06/2024

- - - - -

## **ASOCIACION DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE ENTRE RIOS - APASER**

### **Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales de A.P.A.S.E.R. (Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos), convoca a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de junio de 2024, a las 19:00 hs, en la sede de la Asociación, sita en calle Urquiza 1226, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del día:

1)- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

2)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 50, finalizado al 31 de diciembre de 2023.

3)- Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto con la Presidente y Secretario suscriban el Acta.

NOTA: La Asamblea sesionará con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No lográndose este quórum dentro de la media hora subsiguiente a la citación funcionará válidamente con él número de asociados presentes.

Juan M. González Pessolani, secretario; Silvia Verónica Bechir, presidenta

F.C. 04-00051871 3 v./31/05/2024

- - - - -

## **ASOCIACIÓN CIVIL LIBRE PENSAMIENTO**

### **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL LIBRE PENSAMIENTO – Resolución N° 162 D.I.P.J. – EXPTE. N° 2385331/20, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 21° de junio del 2024 a las 18:00 hs., en su sede social de Calle Jorge Stearns N° 2384 de la ciudad de Paraná. Luego de una hora de espera se realizar la asamblea con los asociados presentes.

Orden del día:

1º) Constitución de la Asamblea.

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2022.

3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrados al 31/12/2023.

4º) Renovación de Autoridades. Elección de miembro de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

5º) Situación social. Crecimiento organizacional

Diego Gonzalo Kulmichel, Presidente.

F.C. 04-00052006 1 v./31/05/2024

- - - - -

## **ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA DE LA MEDIANA Y TERCERA EDAD**

### **Convocatoria A Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de la entidad "Asociación Universitaria de la Mediana y Tercera Edad" de la Facultad de Ciencias de la Educación U.N.E.R, convoca a sus asociados a celebrar la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles veintiséis (26) de junio del año 2024, a las diez (10) horas en el lugar de Alameda de la Federación N° 115, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la memoria anual del ejercicio, balance, notas y anexos correspondientes al ejercicio finalizado en fecha 31 de diciembre de 2023.

3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4) Elección y renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas (art. 44 del Estatuto vigente).

NOTA:

Estatuto Art. 30 inc e): "las asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios y si no hubiera este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de los asociados presentes media hora después de la fijada por convocatoria, salvo que los presentes decidieran una segunda convocatoria"

Rosario Montiel, Presidente, María Isabel Rodríguez, Secretaria.

F.C. 04-00052007 1 v./31/05/2024

- - - - -

**COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE ENTRE RÍOS – LEY 8.816**  
**Convocatoria A Congreso Anual Ordinario 2024**

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio del CO.P.M.M.O.T.E.R. el 23 de marzo de 2024 mediante Resolución N° 3.585/24, se convoca a los Congresales Departamentales del CO.P.M.M.O.T.E.R. al CONGRESO ANUAL ORDINARIO a celebrarse el sábado 13 de julio de 2024 en la sede de la Delegación VILLAGUAY del CO.P.M.M.O.T.E.R. ubicada en calle 25 de Mayo N° 533 de la ciudad homónima, a la hora nueve y treinta (09:30), con arreglo a lo dispuesto por los Art. 30° y 32° de la Ley N° 8.816, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1°)- Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/2023

Punto 2°)- Presupuesto del período anual 2024

Punto 3°)- Renovación parcial de los integrantes del Directorio (Mesa Ejecutiva), del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas

Punto 4°)- Tratamiento de asuntos relativos a los profesionales colegiados

Punto 5°)- Tratamiento de temas propuestos por el Directorio

Elvio Marcelo Galeano, Presidente, Omar Darío Dalinger, Secretario.

F.C. 04-00052011 1 v./31/05/2024

- - - - -

**COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE ENTRE RIOS - LEY N° 8.816**  
**Convocatoria A Asambleas Departamentales Extraordinarias 2024**

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio del CO.P.M.M.O.T.E.R. el 23 de marzo de 2024 mediante Resolución N° 3.585/24, se convoca a Asambleas Departamentales Extraordinarias para el martes 18 de junio de 2024, en lugar y horarios comunicados mediante circular difundida oportunamente a los matriculados del Colegio Profesional de cada Departamento Provincial, para otorgar mandato a los Congresales Departamentales respecto a la votación en el CONGRESO ORDINARIO a realizarse el sábado 13 de julio de 2024, de una lista para conformación de las autoridades de la Mesa Ejecutiva, del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas del CO.P.M.M.O.T.E.R., en un todo de acuerdo con el artículo 47° inciso 3 de la Ley N° 8.816 y concordantes del Reglamento Electoral.

Elvio Marcelo Galeano, Presidente, Omar Darío Dalinger, Secretario.

F.C. 04-00052012 1 v./31/05/2024

- - - - -

**ASOCIACIÓN PARANAENSE DE BÁSQUETBOL**  
**Convocatoria A Asamblea General Extraordinaria**

La Asociación Paranaense de Básquetbol convoca a sus clubes afiliados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día jueves 27 de junio de 2024 las 20,00 horas en la sede de calle Italia N° 275 de la ciudad de Paraná, para tratar como único orden del día, la autorización a adquirir por donación un inmueble

ubicado en calle J.M. Pirán esquina H. Lagos de la ciudad de Paraná, Partida Provincial N° 10-105206/3, Plano N° 21.466, de una superficie de 360 metros cuadrados.-

Paraná, 28 de mayo de 2024 - Augusto Barbaglia, Presidente, Gustavo Prati, Secretario General.

F.C. 04-00052032 1 v./31/05/2024

## CONCORDIA

### ASOCIACION CEMENTERIO DE ESTANCIA GRANDE CIRCULAR DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo al acta transcripta en el libro de ACTAS DE COMISION DIRECTIVA DE FOLIO N° 124 del día 04 de mayo de 2024, se convoca a Asamblea General Ordinaria en el Cementerio de Estancia Grande para el día 16 de junio de 2024 a a las 9 hs. Para tratar el siguiente orden del día:

- 1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
  - 2-Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y el secretario.-
  - 3-Aprobar o modificar la memoria, Balance General, Inventario, cuentas de gastos y Recursos.-
  - 4-Informe de Revisor de Cuentas.-
  - 5-Cuota social. Mantenimiento o cambio de monto.-
  - 6-Socios incobrables o morosos
  - 7-Renovación de la comisión directiva de acuerdo al artículo 12 de los estatutos.-
  - 8-Motivos de la asamblea fuera del término correspondiente.-
- La Comisión Directiva.

F.C. 04-00052025 1 v./31/05/2024

## DIAMANTE

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE ALDEA PROTESTANTE Convocatoria Asamblea Ordinaria

La Sra. presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante convoca a una reunión ordinaria a llevarse a cabo el 26 de junio de 2024 a las 18:00 hs, en la sede de calle Los Talas y San Martín para tratar el siguiente orden del día:

- 1-lectura del acta anterior.
  - 2-presentacion de memoria y balance del ejercicio 2023.
- Arturo Schanzenbach, Presidente, María S. Popp, Secretaria.

F.C. 04-00052003 2 v./03/06/2024

- - - - -

### CLUB ATLETICO SAN JOSE DE ALDEA BRASILERA

#### Fe De Erratas:

#### Convocatoria A Asamblea Ordinaria

EL CLUB ATLETICO SAN JOSE DE ALDEA BRASILERA CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA VIERNES 7 DE JUNIO DE 2.024. EN SU DOMICILIO LEGAL CALLE GENERAL ALVEAR Y PRESIDENTE PERON DE ALDEA BRASILERA, DEPARTAMENTO DIAMANTE, ENTRE RIOS A LAS 20.00 HORAS, A FIN DE TRATAR EL SIGUENTE ORDEN DEL DIA:

- 1- Llamar a los socios del Club Atlético San José para renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 2- Nombramiento de dos socios para suscribir el Acta.

Gabriel R. Dome, Presidente, Paula E. Eberle, Vicepresidenta.

F.C. 04-00052035 1 v./31/05/2024

**FEDERACION****CLUB ATLÉTICO CHACARITA CHAJARÍ****Convocatoria**

La Comisión directiva se reunió a los 20 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, a las 20 horas, para tratar la convocatoria que se transcribe a continuación:

**Convocatoria**

El Asociación Club Atlético Chacarita Chajarí convoca a Asamblea general Ordinaria a todas aquellas personas interesadas en participar en esta institución. La asamblea se realizará el día lunes 10 de junio de 2024 a las 20.30 horas en la sede de la misma ubicada en calle Baloni 2845 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La Asamblea tendrá como ORDEN DEL DÍA:

1) Tratar memoria, balance general, inventario y cuentas de recursos y gastos correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30-03-2024.

2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

3) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.

Art. 29 Estatuto: las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho al voto a la hora fijada y una hora después con cualquier número siempre que no sea inferior al total de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.

No habiendo más temas por tratar se da por finalizada la reunión siendo las veinte y treinta horas.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00052020 3 v./04/06/2024

**LA PAZ****ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO Y ARCHIVO HISTÓRICO “SANTA ELENA “****Convocatoria**

La Asociación Amigos del Museo y Archivo Histórico Santa Elena convoca a sus socios a: Asamblea general ordinaria para el día 10 de junio del 2024 a las 17.30 hs. Por medio de una reunión en el salón del Museo, sito Avenida Presidente Perón N° 527 Orden del día:

1 Elección de 2 (dos) asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

2 Tratamiento y aprobación de la Memoria Anual 2023.

3 Balance General Cuadro y pérdidas y Ganancias y el informe del órgano de Fiscalización del ejercicio vencido al 31 de diciembre 2023, tratamiento y aprobación.

4 Designación entre los socios presentes en cargos que se han presentado renuncias periodo 2023- 2024.

Clausura

Elena M Ortiz, Presidente, Marta O Benítez, Prosecretaria.

F.C. 04-00051932 3 v./03/06/2024

- - - - -

**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ELENA****Convocatoria**

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Santa Elena convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, el día 17 de junio del año 2024, a las 18hs. en el salón de la asociación de BB.VV. sito en Av. Mitre y Fdo. Quiroga de la ciudad de Santa Elena y para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Fijar domicilio legal de la Asociación.

3) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

4) Clausura.

Schnitman G. Javier, Presidente.

F.C. 04-00052010 3 v./04/06/2024

- - - - -

**COOPERATIVA DE TRABAJO FURA RSU LTDA.  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GRAL ORDINARIA**

Convócase a los socios de la COOPERATIVA DE TRABAJO FURA RSU LTDA. (CUIT N°.30716515725), a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a efectuarse el día 12 de junio del año 2024, a las 18 hs., en calle Tratado del Pilar casa B8, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1°. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de Asamblea.

2°. Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al Ejercicio 2023, finalizado el 31/12/2023.

3° Elección para cambio de autoridades

Santa Elena, 27 de mayo de 2024 – La Comisión Directiva.

F.C. 04-00052046 1 v./31/05/2024

**TALA**

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS GDOR. MACIÁ  
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la "Asociación Bomberos Voluntarios Gdor. Maciá" a realizarse el día 31 de mayo del corriente año a partir de las 19:30 hs. en el local del Cuartel de Bomberos Voluntarios sito en Raúl Alfonsín N° 251 de esta ciudad.

Orden del día:

Elección de dos socios para que oficien de presidente y secretario de la Asamblea y redacten el acta.

Elección de dos socios para refrendar el acta

Aprobación de Memoria y Balance Período Ejercicio Iniciado 01/02/2023 Finalizado 31/01/2024

Informe Comisión Revisora de Cuentas.

Presentación de la moción de crear la sub comisión de cultura.

Se adjunta a la presente nota, comprobante de pago correspondiente al pedido de Asoc. Bomberos Voluntarios Gdor Maciá, CUIT: 30-67094613-0 Condición de I.V.A. exento.

Olga Bernardis, Presidente, Fabiana Pruzzo, Secretaria.

F.C. 04-00051983 3 v./03/06/2024

- - - - -

**GASETÍ GAZÚN ASOCIACIÓN CIVIL  
CONVOCATORIA A LOS SOCIOS**

GASETÍ GAZÚN Asociación Civil INFORMA A SOCIOS: Que la 7ma Asamblea General Ordinaria, se realizará el día viernes 07 de junio de 2024 a las 16:00 Hs. en la Sede de la Asociación Civil cito calle Boulevard Rivadavia entre calles Gualaguaychú y Bizzoto.

Se tratará el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta N°6 del libro de Actas de Asambleas Generales Ordinarias.-

2. Tratamiento y aprobación de la memoria anual del año 2023, estados contables del ejercicio 2023 e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.

3. Elección de miembros de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes.

4. Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

5. Designación de dos socios presentes en la Asamblea para que refrenden el acta.

La Asamblea sesionará válidamente en la primera convocatoria con el quórum de la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En el caso de no obtener el quórum, la segunda convocatoria sesionará

válidamente con los socios presentes con derecho a voto luego de transcurrida medía hora desde la establecida en la convocatoria.

GERVASONI, María Lucía Presidenta, PANIZZA, Leopoldo, Secretario.

F.C. 04-00052066 3 v./04/06/2024

## VICTORIA

### LIGA VICTORIENSE DE FUTBOL Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Liga Victoriense de Fútbol convoca a sus Instituciones afiliadas a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día jueves 06 de junio 2024 a las 20.30 horas, en su Sede Social en calle Laprida 517, para tratar la siguiente orden del día:

- 1º) Lectura del ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria del Presidente, del BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO Y ANEXOS DEL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE ENERO DE 2024
- 3º) INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTA
- 4º) ELECCIONES PARA LA RENOVACION TOTAL DE AUTORIDADES, por terminación de su mandato para el periodo 2024/2025 a saber.

- Un Presidente por el término de 2 (dos) años
  - Un vicepresidente por el término de 2 (dos) años
  - Cinco (5) Consejeros Titulares por el término de 2 (dos) años
  - Todos para ingresar al Consejo Directivo de la Liga Victoriense de Futbol
  - Un Presidente por el término de 2 (dos) años
  - Dos Miembros Titulares por el término de 2 (dos) años
  - Dos (2) Miembros Suplentes por el término de 2 (dos) años
- Todos para integrar el TRIBUNAL DE DISCIPLINA de la Liga Victoriense de Futbol
- Dos (2) Miembros Titulares por el Término de 2 (dos) años
  - Dos (2) Miembros Suplentes por el Término de 2 (dos) años

Todos para integrar la COMISION DE REVISORA DE CUENTAS de la Liga Victoriense de Futbol

- 5º) Designar a dos (2) miembros de la asamblea para firmar las Acta

Siendo las 22 horas y no habiendo más temas para tratar, se levanta la sesión del día de la fecha.

La comisión directiva.

F.C. 04-00051866 3 v./31/05/2024

- - - - -

### CLUB SPORTIVO VICTORIA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del CLUB SPORTIVO VICTORIA invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 14 de Junio de 2024 a las 21,00hs. en el local de su sede social, sito en calle 25 de Mayo y Guemes de la ciudad de Victoria, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
- 2) Motivo por los cuales la Asamblea General Ordinaria correspondientes a los ejercicios en cuestión no se llevaron a cabo dentro de los plazos previstos por los Estatutos de la entidad.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria del presidente, el Balance General y el Cuadro de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio N° 90 finalizado el 31 de diciembre de 2022.-
- 4) Lectura y consideración de la Memoria del presidente, el Balance General y el Cuadro de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio N° 91 finalizado el 31 de diciembre de 2023.-
- 5) Proclamación de las nuevas autoridades electas por el periodo comprendido entre el 15 de Junio de 2024 y el 30 de abril de 2026.-
- 6) Designación de dos (2) socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.-

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.-

Victoria, Mayo de 2024 - Oberti Luis Ariel, secretario; Brasesco Tomas Jose A., presidente

F.C. 04-00051918 3 v./31/05/2024

- - - - -

### **POLICLINICO DE VICTORIA S.A**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

POLICLINICO DE VICTORIA S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 2024, a las 20:00 horas en primera convocatoria y 21:00 horas en segunda convocatoria, en sede social ubicada en San Martín N° 96 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea;
- 2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inciso 1º de la Ley N° 19.950, anexos e información complementaria correspondientes al ejercicio económico regular N° 84 finalizado el 29/02/2024;
- 3º) Consideración y destino de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 29/02/2024;
- 4º) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 29/02/2024;
- 5º) Remuneración de directorio; 6º) Designación de personas autorizadas para realizar las presentaciones pertinentes ante la D.P.J.E.R.

Cierre del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea el 13 de junio de 2024. Se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social la documentación indicada en el punto 2º.

Javier Adrián Dusso, Presidente.

F.C. 04-00051994 5 v./06/06/2024

## **VILLAGUAY**

### **TERMAS VILLAGUAY S.A.**

#### **Convocatoria 10ª Asamblea General Ordinaria**

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes, el Directorio de la Sociedad "Termas Villaguay S.A." convoca a sus accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Jueves 27 de Junio de 2024 en el domicilio sito en calle Tófalo n° 525 (Complejo Termal), a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente.

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1) Explicación de las causas por las que la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino.
- 2) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 12, cerrado el 31 de Diciembre de 2021.
- 3) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 4) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 14, cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 5) Consideración y aprobación de las gestiones del Directorio por los ejercicios 2021; 2022 y 2023.
- 6) Distribución de Ganancias.
- 7) Consideración de renuncia de los Directores y Síndico a su retribución.
- 8) Fijación de número de Directores Titulares y Suplentes, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), y elección de nuevo Directorio por próximo vencimiento de mandato.
- 9) Fijación de número de Síndicos Titulares y Suplentes, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), y elección de nuevos síndicos por próximo vencimiento de mandato.
- 10) Consideración de alternativas de medidas a tomar relativas a la gestión de la sociedad propuestas por el Directorio.
- 11) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea.

Comunicación de Asistencia. A los efectos de la asistencia a las asambleas por parte de los accionistas titulares de acciones nominativas o escriturales, éstos deberán efectuar la comunicación al directorio que prevé el artículo 238, segundo párrafo de la Ley N° 19.550, por simple nota escrita y firmada, con una anticipación de tres días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la asamblea de que se trate (art. 23 del Estatuto) .

Actuación por Mandatario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, a cuyo efecto es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada por escribano público (art. 24 del Estatuto).

Quórum y Mayorías de Asambleas: Rigen el quórum y mayorías dispuestas en los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 ... (art. 26 del Estatuto).

Asamblea Ordinaria. Quórum. La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Segunda convocatoria. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Mayoría. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número (art. 243 LS).

Villaguay, 29 de Mayo de 2024 - Jorge Torres, Presidente.

F.C. 04-00052022 5 v./06/06/2024

## COMUNICADOS

### COLON

#### **CLUB ATLÉTICO VILLA ELISA** **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Club Atlético Villa Elisa convocó a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 3 de mayo del 2024 a las 20:30 hs. Se trató el siguiente orden del día.

##### ORDEN DEL DÍA

- 1° - Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea;
- 2° - Designación de 2 asambleístas para que suscriban el acta correspondiente;
- 3° - Lectura y consideración del Acta anterior;
- 4° - Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General al 31/12/23 e informe de los Revisores de Cuentas a la misma fecha;
- 5° - Elección de 3 socios para que juntamente con el Presidente constituyan el Tribunal Electoral;
- 6° - Renovación parcial de la Comisión Directiva;
- 7° - Elección de 3 Revisores de Cuentas por finalización de mandato;
- 8° - Ratificación o rectificación de la cuota social para el corriente año, propuesta por la Comisión Directiva.

La Asamblea se celebrara válidamente con la mitad más uno de los socios, con derechos a voto a la hora fijada. Así mismo serán validadas sus resoluciones si no existiendo quórum se reúne una hora después de la convocada cualquiera sea su número de socios presentes.

Edgardo Brandolini, Presidente, Javier Beytrison, Secretario.

F.C. 04-00051995 1 v./31/05/2024

## CITACIONES

### PARANA

#### **a herederos y acreedores de FAZZIO Claudia Fabiana**

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. FAZZIO, Claudia Fabiana D.N.I. N° 20.361.635, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, Departamento homónimo, el 16 de Marzo de 2024, conforme a lo

dispuesto en Expediente N° 3033988 – “FAZZIO, CLAUDIA FABIANA - DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS GUALEGUAYCHÚ - SR. TOURON FABIAN DNI N° 17876175 SOL/ PAGO DE HABERES CAIDOS DE DIFUNTA ESPOSA.-”

Paraná, 22 de mayo de 2024 – Gabriel Pérez Montorfano, Secretario General.

S.C-00016434 5 v./31/05/2024

## NOTIFICACIONES

### PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, informa que en Expediente Grabado N° 2726154 “E/ INFORME A0075/22 – NOTIFICACION LIQUIDACION POR TRASLADO – AGENTE: CARDOZO LUIS JOSE – EEAT N° 24 “SAN MARTIN” – DPTO CONCORDIA.-”, que se tramita por ante el Consejo General de Educación de Entre Ríos y en virtud a lo requerido a foja 47 por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se intima al Sr. Luis José CARDOZO a que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de recibida la presente notificación, realice la devolución de PESOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$25.075,75) correspondiente a una liquidación del código de compensación por traslado (Cod. 029 y/o 132) como dependiente del Consejo General de Educación, en virtud de no darse la baja de la Declaración Jurada de Traslado en SAGE, siendo que se encontraba en uso de Licencia con sueldo desde el 10/03/22 hasta el cese por jubilación en fecha 31/08/22. Para facilitar el proceso de devolución de los fondos, y/o la celebración de un Convenio de Devolución, le proporcionamos los datos necesarios para que pueda comunicarse. Datos para contacto: 1) Nombre del Responsable: Dirección de Ajustes y Liquidaciones CGE; 2) Teléfono: 0343-4209317/4840936; 3) Correo Electrónico: dai.ajustesyliquidaciones.cge@entrierios.edu.ar ; 4) Dirección: Calle Córdoba N° 301, Paraná, Entre Ríos. Horario de Atención: 8:00 hs. a 12:00 hs. Datos para el depósito: 1) Titular: Consejo General de Educación; 2) N° de cuenta: 90247/2-Sucursal 001 de la Ciudad de Paraná; 3) CBU: 386000100100009024723. En caso de que hubiere realizado el pago, o estime que la presente notificación no le corresponde, tiene derecho a presentar descargo, con más la documentación que haga a su defensa, en el plazo de 5 días hábiles improrrogables, contados a partir de la recepción de la presente. Este descargo deberá ser dirigido a Presidencia del Consejo General de Educación, encabezado con el N° de expediente, Asunto, y presentado ante la Mesa General de Entradas del Organismo Central, ubicada en calle Córdoba N° 301, Ciudad de Paraná, Entre Ríos y/o Direcciones Departamentales de Escuelas de la Jurisdicción de su domicilio.

Queda Usted debidamente notificado”.

Parana, 27 de mayo de 2024 – Paola N. Lanterna Reynoso, Prosecretaria.

F. 05-00002262 3 v./04/06/2024

## CONVOCATORIAS A ELECCIONES

### VICTORIA

#### CLUB SPORTIVO VICTORIA

##### Convocatoria a Elecciones Ordinarias

La Comisión Directiva del CLUB SPORTIVO VICTORIA según lo establecido en sus estatutos convoca a la PRESENTACION DE LISTAS para las próximas elecciones de autoridades, a realizarse el día 9 de Junio de 2024 en el horario comprendido entre las 9:00 hs y las 12:00 hs. en el local de su sede social, sito en calle 25 de Mayo y Guemes de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos para ocupación de los siguientes cargos:

Presidente – Vice-Presidente – Secretario – Pro-Secretario – Tesorero – Pro-Tesorero - Cinco (5) Vocales Titulares – Dos (2) Revisores de Cuentas.-

Dicha presentación podrá realizarse hasta las 20:00 horas del día 5 de Junio de 2024 ante la Comisión Directiva.-  
Victoria, 27 de Mayo de 2024 - Oberti Luis Ariel, secretario; Brasesco Tomas Jose A., presidente

F.C. 04-00051931 3 v./31/05/2024

## DESIGNACION DE GERENTE

### PARANA

#### ARQUITRAVE SRL

Por disposición del señor Director de la dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto saber por un día la designación del gerente de la sociedad "ARQUITRAVE SRL" de acuerdo a la reunión de socios que se transcribe. En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, se reúnen en su sede de calle Mitre n° 47 dto. 4, de la ciudad de Paraná, los socios de "Arquitrave S.R.L." señores María Guillermina Gargiulo (D.N.I. 16.795.939) y Gustavo Manuel Fernandez (D.N.I. 14.160.802), quienes representan el ciento por ciento del capital de la sociedad, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Aceptación de renuncia presentada por el Gerente.2) Aprobación de la gestión. 3) Designación de gerente.- Puesto los socios en tratamiento de los temas deciden por unanimidad aceptar la renuncia presentada por la señora Gargiulo María Guillermina (DNI 16.795.939) al cargo de gerente, dar por aprobada la gestión realizada por la señora gerente y designan al señor Gustavo Manuel Fernandez (DNI 14.160.802) como nuevo gerente. Sin otro asunto que tratar, siendo la hora diez y treinta, se resuelve dar por concluida la reunión de socios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de mayo de 2024 – Rita M. Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00051989 1 v./31/05/2024

## DESIGNACION DE DIRECTORIO

### LA PAZ

#### SUPERMERCADO LOS HERMANOS S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de la Paz, a los 30 días del mes de enero del año 2024, se reúnen los socios de SUPERMERCADO LOS HEMANOS S.A, en su sede social situada en Ruta Prov. N° 1 Km. 2.5, de la ciudad de la Paz, la totalidad de los miembros del directorio, Sres Tomas Alberto Jacobo, Hugo Alberto Jacobo y Walter Tomás Jacobo y la Sra Torres Lucía han resuelto de manera unánime por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de enero de 2024 designar el Directorio de la sociedad los cargos distribuidos de la siguiente manera.

Presidente: Don Tomás Alberto Jacobo, DNI N° 5.953.268, con domicilio en calle Moreno N°708 de la ciudad de La Paz.-

Vicepresidente: Don Hugo Alberto Jacobo, DNI N° 22.529.153, con domicilio en calle Ituzaingó N° 845 de la ciudad de La Paz.-

Director Titular: Don Walter Tomás Jacobo, DNI N° 30.430.260, con domicilio en calle Belgrano N° 716, de la ciudad de La Paz.-

Directora Suplente; Doña Marta Lucia Torres, DNI N° 5.912.728, con domicilio en calle Moreno N°708, de la ciudad de La Paz

Quienes durarán en sus cargos por el término de tres años a contar desde la fecha.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de mayo de 2024 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00052027 1 v./31/05/2024

**REGULARIZACION DOMINIAL****PARANA**

La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos Sra. Alicia Fregonese, en los actuados caratulados "Expte. N° 2796464 INICIA PROCEDIMIENTO REGULARIZACIÓN DOMINIAL INMUEBLE DE ESCUELA N° 19 "JUAN B. BELTRAMINO" DPTO. NOGOYA", inicia regularización dominial del inmueble que ocupa la Esc. N° 19 "Jose B. Beltramino" Dpto. Nogoyá, e insta el tramite de prescripción adquisitiva administrativa Ley Nacional N° 24320 Ley Provincial N° 11039 respecto del inmueble donde se encuentra emplazada la Esc. N° 19 "Jose B. Beltramino" Dpto. Nogoyá, y cuyos datos de individualización son los siguientes: Ubicado en el Dpto. Nogoyá, Distrito Chiqueros, Junta de Gobierno Laurencena, en un sector de 3600M2, de una parcela mayor superficie de 30HA 36 AS, identificada como Lote N° 2 en plano de Mensura N° 12658, Partida Provincial N° 09-103150, Titular Propietario Beltramino Angel Omar, Matricula N° 7889. Emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación, a titulares y/o herederos interesados, a fin que deduzcan las acciones que por derecho correspondan.

Quedan debidamente notificados.

Parana, 28 de mayo de 2024 – Paola N. Lanterna Reynoso, Prosecretaria.

F. 05-00002261 3 v./04/06/2024

**CONTRATOS****LA PAZ****MG SEGURIDAD PRIVADA S.A.S.**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. GRABRE MARCELO, D.N.I. N° 16.928.559, CUIT/CUIL N° 20- 16928559-5, nacido el día 5 de enero de 1964, estado civil viudo, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio real S/Calle, S/N°, Barrio Parque urbano 1, C7 Mza. 89, ciudad de Formosa, de la Provincia de Formosa.

2. Fecha del instrumento de Constitución 8 de MARZO de 2024

3. Razón Social o denominación de la sociedad MG Seguridad Privada S.A.S.

4. Domicilio de la Sociedad: en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la explotación comercial de servicios de seguridad e investigaciones. SERVICIOS: Seguridad personal, agencia de vigilancia, seguridad privada y custodias. Servicio de seguridad, vigilancia e investigaciones en general, seguridad de personas, inmuebles y mercaderías en tránsito o estacionales, conforme a la legislación vigente y/o a las que en el futuro las reemplace, dictadas o a dictarse por las autoridades nacionales, provinciales o autónomas, como así también a la comercialización, distribución, representación, instalación y mantenimiento del sistema de seguridad electrónica para bienes muebles o inmuebles, sin uso de armas y según legislación vigente. Se encuentran comprendidas las actividades que tengan por objeto los siguientes servicios: a) Vigilancia y protección de bienes; b) Escolta y protección de personas; c) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito a excepción de transporte de caudales; d) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas.- Intervenir en concursos y licitaciones públicas o privadas que tengan que ver con el objeto social.-

Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por capacitadas y/o profesionales con título habilitante. COMERCIAL: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Producción, fabricación y ensamblaje de productos de seguridad y controles de acceso con tecnología biométrica, importados o nacionales. Investigación y desarrollo de softwares. b) Comerciales: la compraventa, comisión, consignación, permuta, importación, exportación de productos, partes,

repuestos, accesorios, insumes en general de la industria de seguridad y control de acceso, electrónica y biométrica, software y networking en general, tanto de productos nuevos como usados, repuestos y accesorios de la industria de seguridad electrónica y afín, y la explotación de concesiones y/o distribuciones en la comercialización de dichos bienes; c) Servicios: reparación de los productos fabricados, ensamblados y/o comercializados, sus partes, accesorios, y el mantenimiento inherente a los mismos, incluyendo los posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de los distribuidores. Así mismo la sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar las siguientes actividades financieras: Solicitar créditos, apertura de cuentas corrientes, efectuar depósitos o tomar empréstitos de cualquier naturaleza en entidades financieras o crediticias. Podrá así mismo la sociedad realizar toda otra actividad tendiente al mejor logro, directo o indirecto, de su objeto social. Las actividades se realizarán con aportes propios y excluidos de cualquier actividad establecida en la ley de actividades financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6. Capital Social: \$1.000.000 (PESOS UN MILLON)

7. Plazo de Duración: 99 AÑOS

8. Órgano de administración: Administrador Titular, GRABRE MARCELO, Administradora Suplente, NANCY GRACIELA CHAUVET. Duración INDETERMINADA.

9. Organización de la Representación Legal: GRABRE MARCELO.

10. Fecha de cierre del Ejercicio 31 de MARZO.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de mayo de 2024 – Rita M. Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00051990 1 v./31/05/2024

## URUGUAY

### VALCAN S.A.

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. De Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Graciela Verónica Walser, DNI 20.255.604, CUIT: 27-20255604-9, nacida el 01/04/1968, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Suipacha N° 620 de la ciudad de Concepción del Uruguay y Silvana Elizabeth Walser, DNI: 22.544.045, CUIT: 27-32224867-5, nacida el 19/12/1971, soltera, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Juan Perón N° 180 de la ciudad de Concepción del Uruguay, ambas argentinas.

Fecha de constitución: 29 de febrero de 2024.

Razón Social: "VALCAN S.A."

Domicilio: tiene su domicilio social y legal en la jurisdicción de la Ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a) Industriales: La fabricación y/o reconstrucción y venta de neumáticos; de productos de caucho, sus derivados y afines y de maquinarias para la industria de la reconstrucción de neumáticos e importación y exportación de neumáticos y de productos de caucho y accesorios del rubro. b) Transporte: A la explotación del transporte terrestre, aéreo o marítimo, sus conexiones y accesorios y afines. c) Inmobiliaria: mediante la compra, venta de bienes inmuebles, permutas, explotación, arrendamiento, construcción y administración de bienes inmuebles por si o por terceros o por cuenta de terceros. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos pertinentes y lícitos vinculados con su objeto social.

Plazo de duración: cincuenta (50) años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), representado por diez mil (10000) acciones ordinarias escriturales de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto por acción, íntegramente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: la Sra. Silvana Elizabeth Walser cinco mil (5000) acciones de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una, que representan el 50% del capital social; y la Sra. Graciela Verónica Walser cinco mil (5000) acciones de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una, que representan el 50 % del capital social.

Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre el número de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea podrá, si lo considera conveniente, designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras se prescindiera de la sindicatura la elección de Directores suplentes será obligatoria.

Queda designado para integrar el directorio: Directora Titular - Presidente: la sra. Silvina Elizabeth Walser; Directora Titular - Vicepresidente: la sra. Graciela Verónica Walser y Directora Suplente: la sra. Florencia Catalina Fontana Walser, DNI: 44.282.490, domiciliada en Avenida Hipólito Irigoyen N° 2205, piso 9,

Departamento B, ciudad de Buenos Aires. Los nombrados, presentes en éste acto, aceptan expresamente su cargo asumiendo las responsabilidades que los mismos implican y constituyen domicilios especiales en los reales indicados.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta de septiembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de mayo de 2024 – Rita M. Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00052026 1 v./31/05/2024

## VILLAGUAY

### SCHUMACHER Y SCHUMACHER S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto: "Según contrato de fecha 26 de Octubre del año 2023 y Acta Complementaria de fecha 15 de mayo de 2024. Carlos Alejandro Schumacher, Argentino, divorciado, comerciante, DNI 18.516.174, CUIT 2.-18516174-9, con domicilio en calle Belgrano N° 142 de Villaguay Entre Ríos, resuelve constituir una Sociedad Por Acciones Simplificada: Primero: la sociedad girara con el nombre SCHUMACHER Y SCHUMACHER S.A.S. con domicilio en la Ciudad de Villaguay.

Segundo: Duración 30 años a partir de la inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas.

Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

**GASTRONÓMICO:** Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

**TURISMO Y HOTELERÍA:** Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, Representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

**COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS Y EXPLOTACION DE ACTIVIDADES CULTURALES:** La producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas.

Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos, casetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras.

Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o a la televisión.

Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigaciones de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales,

musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre.

Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria.

Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio. Operaciones comerciales y la dedicación por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en forma mayorista o minorista, mediante las siguientes actividades: COMPRA Y VENTA DE GANADO BOVINO, PORCINO, OVINO Y CABALLAR: en todas sus formas ya sea a crédito o de contado y/o cualquier medio fehaciente en derecho, este objeto comprende todas las actividades relacionadas con la compraventa de cualquier tipo de derivado de esta actividad.

NEGOCIOS DERIVADOS DEL AGRO: Compra y venta de semillas, agroquímicos, fertilizantes, en todas sus formas (a granel, envasado, fraccionado, etc.). SIEMBRA, PREPARACION DE TIERRAS, COSECHA, DESMONTE, como actividad propia o prestación de servicio a terceros asociados o no. Este objeto comprende todas las actividades relacionadas con la compraventa de cualquier tipo de derivado de esta actividad.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Cuarto: El capital inicial de la sociedad se ha establecido en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) integrado en DOSMIL (2.000) CUOTAS de capital de PESOS MIL (\$.1.000.-) cada una de ellas. Quinto: la administración estará a cargo de su único Socio CARLOS ALEJANDOR SCHUMACHER, quien será considerado socio gerentes. La Señora VERÓNICA ALEJANDRA FERREYRA DNI 25.243.488, CUIL: 27-25243488-2 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Sexto: Cierre de Ejercicio: 30 de Diciembre de cada año. Octavo: Constituyen domicilio social en Calle Belgrano 142 de la Ciudad de Villaguay, Entre Ríos. Autorizaciones: a Dra. María Guadalupe Nogueira DNI 26.175.535 para tramitar la inscripción de la presente.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de mayo de 2024 – Raiteri Jose M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00051991 1 v./31/05/2024

## RESOLUCIONES

### PARANA

#### COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 16/24

Paraná, 09 de mayo de 2024.-

VISTO:

Las obligaciones conferidas a este Colegio por el art. 50, inciso 3 de la ley 9739, en el sentido que corresponde cancelar la matrícula profesional a aquellos matriculados que omitan el pago del derecho de ejercicio profesional por un periodo mayor de seis meses consecutivos o doce meses alternados, y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Directivo y aquellos otros que lo han precedido, a los fines de regularizar la situación de los corredores públicos inmobiliarios que registran atrasos que los hace incursos en la violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, han dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales.

Que no obstante ello existen profesionales que no han dado cumplimiento con la obligación de cancelar y/o regularizar su deuda por derecho de ejercicio profesional, no obstante haber sido invitados expresamente a llevarlo a cabo, habiéndoles hecho conocer la decisión de suspender y/o cancelar la matrícula profesional para el caso de no pagar la deuda registrada y/o regularizar la misma, continuando con un atraso que excede el límite de seis meses corridos o doce meses alternados previstos en el art. 50 inc. 3 de la ley 9739;

Que en virtud de los deberes que tiene la institución se han suspendido las matrículas de profesionales que no han abonado su deuda otorgando un plazo para poder regularizar la misma.

Que luego de notificadas las suspensiones, una serie de matriculados notificados han saldado los montos o realizado un convenio de pago a los fines de estar al día con su matrícula profesional.

Que este Consejo Directivo entiende que los corredores públicos matriculados mencionados han demostrado interés en cumplir con sus obligaciones económicas emergentes de la ley 9739;

Que, en consecuencia, este Consejo Directivo ha resuelto dejar sin efecto las suspensiones dispuestas a quienes hayan regularizado la deuda por los distintos canales ofrecidos.

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS  
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º - Dejar sin efecto la suspensión de la matrícula profesional al siguiente colegiado:  
MORALES Hugo Daniel; Matrícula C.C.P.I.E.R. Nº 91, Nº de Documento 11.071.937 con domicilio en calle Bertozzi Nº 512 de la ciudad de Paraná.

ARTICULO 2: Notificar al corredor indicado en el art. 1 la presente resolución.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

**María P. Armándola, Presidente, Norberto J. Bernay, Secretario.**

F.C. 04-00051985 1 v./31/05/2024

- - - - -

**COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS**

RESOLUCION Nº 15/24

Paraná, 08 de mayo de 2024

VISTO:

Que por Ley Nº 9.739 se ha institucionalizado el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, al que le corresponde el control de la matrícula profesional de quienes desempeñen la actividad descripta en esta última norma legal.

Que a los efectos de cumplir con los cometidos, la Ley Nº 9.739 determina por medio del art. 12 cuales son los recursos con los que contará el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, entre los cuales incluye los derechos de matriculación, ejercicio profesional, inscripción y demás aportes que fije el Colegio, las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea y las multas que se apliquen a los matriculados, en ejercicio de las potestades que le confiere la legislación vigente.

Que, por disposición del art. 11 inc. h) de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores tiene como atribución establecer los derechos de matriculación y ejercicio profesional y el Art. 24 inc. d) de la misma ley fija como facultad de la Asamblea fijar los derechos de matriculación y ejercicio profesional de inscripción, las contribuciones extraordinarias, las tasas, las multas y los mecanismos de actualización; y

CONSIDERANDO:

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha cobrado las cuotas profesionales vencidas según resolución 6/17, tomando el valor de la unidad "Corredor" vigente al momento del pago y cancelación de la deuda y adicionado en los casos de confecciones de convenios de pago, los intereses fijados de acuerdo Tasa Activa que fija el Banco de la Nación Argentina para las Operaciones de Descuento de Documentos

Que resulta indispensable resguardar el patrimonio del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, a los fines de que procure los recursos necesarios para su funcionamiento y pueda perseguir el logro de los fines que el Estado Provincial le ha impuesto, siendo además injusto que los profesionales diligentes que siempre hayan abonado la cuota profesional en tiempo y forma, sean los únicos destinatarios de los aumentos que se

aplican a la misma y en consecuencia se rompa el equilibrio y la igualdad entre los matriculados quienes tienen los mismos derechos y obligaciones antes la ley y ante esta Institución.

Es por ello y en virtud de las prerrogativas conferidas, esta Institución ha considerado necesario instruir a Tesorería a los fines de que proceda a realizar los cobros de las deudas de la matrícula profesional en forma actualizada y otorgando asimismo la posibilidad de confeccionar convenios de pago hasta en un máximo de 6 (seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Que se han realizado las consultas jurídicas pertinentes en base a las cuales ha de adoptarse la presente resolución

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE LA  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

**R E S U E L V E :**

Art. 1º.- Para el pago de deudas que encuentren en mora se tomara el valor de la unidad "Corredor" vigente al momento del pago y cancelación de la deuda.

Art. 2º.- Se autoriza la confeccion planes de pago hasta un máximo de 6 (seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas

Art. 3º.- En caso de acordar un convenio y/o plan de pago, el valor de las cuotas de establecerá al que está vigente al momento de la firma del mismo y se adicionarán intereses que serán fijados según la tasa dispuesta para la falta

de pago de las obligaciones tributarias nacionales, quedando establecida, en consecuencia, en el cinco como noventa y uno por ciento (5,91%).

Art. 4º.- En caso de que la Institución deba derivar lo casos de cobro de deudores a gestión extrajudicial, los gastos de honorarios, sellado, certificación de firmas por escribano, o cualquier otro que pudiera corresponder serán a cargo del profesional responsable de la deuda.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

**María P. Armándola, Presidente, Norberto J. Bernay, Secretario.**

F.C. 04-00051988 1 v./31/05/2024

- - - - -

**CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS**

RESOLUCIÓN N° 3388

Paraná, 24 de mayo de 2024.

VISTO:

La necesidad de aumento de los beneficios previsionales determinada por el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, y;

**CONSIDERANDO**

Que, en la reunión presencial realizada en el día de la fecha, en la ciudad de Villaguay, este Directorio analizó la posibilidad de aumentar los beneficios previsionales;

Que el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos se encuentra facultado para modificar el valor del Jus Previsional mediante resolución adoptada por 5/6 de sus miembros conforme la norma del artículo 46 de la Ley N° 9005, adoptándose la presente por la totalidad de los miembros del Directorio presentes en la reunión del día de la fecha;

Que por ello se considera necesario fijar el nuevo valor del Jus Previsional en la suma de Pesos Catorce Mil Quinientos (\$14.500,00) y que el mismo tenga vigencia a partir del 1º de Julio de 2024, posibilitando mientras tanto su difusión y el conocimiento del mismo por parte de los afiliados;

Que el Directorio resolvió aumentar el monto del haber de Jubilación Ordinaria, previsto del Fondo Solidario, a Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00) a partir del 1º de Julio de 2024 para los beneficios previsionales otorgados por aplicación de la Ley N° 9.005;

Que, en concordancia con los considerandos anteriores, el Directorio estima conveniente adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley N° 7816, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la

Resolución N° 3376, del 19 de Abril de 2024, para la determinación del haber correspondiente al mes de Mayo de 2024;

Que el aumento resulta posible por considerarse que la Caja se encuentra en condiciones de afrontar dicho aumento si se produce también un incremento del monto de aportes mínimos a cargo de los afiliados activos;

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS**

**R E S U E L V E :**

Art. 1º) Establecer a partir del 1º de Julio de 2024 el valor del JUS PREVISIONAL previsto en el artículo 46º de la Ley 9005, fijándose el nuevo valor en Pesos Catorce Mil Quinientos (\$14.500,00).

Art. 2º) Establecer que a partir del 1º de Julio de 2024, el monto del haber de Jubilación Ordinaria previsto del Fondo Solidario, será de Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00).

Art. 3º) Adecuar los beneficios ya otorgados por la Caja Forense de Entre Ríos por aplicación de la Ley N° 9.005, en las proporciones que correspondan.

Art. 4º) Adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley N° 7816, en la misma proporción que el aumento establecido en el Art. 2º, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución N° 3376, del 19 de Abril de 2024.

Art. 5º) Publicar por 1 (uno) día en el Boletín Oficial, comunicar, registrar y archivar.

Art. 6º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.

**Luis Maria Campos, Presidente, Dante Omar Ismail Fernández, Secretario.**

F.C. 04-00051997 1 v./31/05/2024

--- --

**COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS**

RES. DIR. N°1431/24 - Acta N° 335

Paraná, 28 de mayo de 2024.

VISTO:

La Ley 8.801 en lo referido a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y lo concordantemente dispuesto en el Reglamento Electoral del COPAER; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36º de la Ley 8.801 prevé que las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán una vez por año durante el mes de junio para considerar la Memoria y los estados contables del ejercicio económico del Colegio;

Que el referido artículo establece además que las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por el Directorio con por lo menos treinta (30) días de anticipación mediante una publicación en el Boletín Oficial y el envío de circulares a todos los matriculados con indicación del lugar, fecha y hora de realización y transcripción del Orden del Día, pudiendo además disponer su difusión por otros medios;

Que la Ley 8.801 establece en su artículo 41º que el Directorio tendrá dentro de sus funciones la de convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando el Orden del Día (artículo 41º, inc. II);

Que, asimismo, el Reglamento Electoral del Colegio regula la convocatoria a Asambleas en el Capítulo V, en su artículo artículo 19º y 20º;

POR ELLO, el

**DIRECTORIO del COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS**

**R E S U E L V E :**

Artículo 1º) Convócase a Asamblea General Ordinaria del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, para el día 5 de julio de 2024 en la sede legal del COPAER, España 281 de la ciudad de Paraná, a las 16 horas.

Artículo 2º) Fíjase como Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, el siguiente:

a) Consideración de la Memoria y los Estados Contables del Ejercicio Económico comprendido entre el 1º de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024.-

b) Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta.

Artículo 3º) Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y por igual tiempo en "Diario UNO" de la ciudad de Paraná, "El Herald" de la ciudad de Concordia y "El Argentino" de la ciudad de Gualaguaychú.

Artículo 4º) Remítase Circular u otra vía de comunicación masiva, de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a todos los matriculados en condiciones de participar de la misma.

Artículo 5º) Comunicar, registrar y cumplido archivar.

**LAPORTA, Luisina, presidenta, MEYNIER, Romina, secretaria.**

F.C. 04-00052047 1 v./31/05/2024

## ORDENANZAS

### PARANA

ORDENANZA Nº 007 HCDCA

#### MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda, sanciona con fuerza de

#### O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º: Dispóngase, que conforme Comunicación "A" 7062 del Banco Central, los empleados Municipales de Colonia Avellaneda, puedan optar por la entidad bancaria por el cual percibir sus haberes.-

ARTICULO 2º: Facúltese, al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar las modificaciones y acciones necesarias, para garantizar al empleado el derecho financiero.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Colonia Avellaneda, 16 de mayo de 2024, "Quinta Sesión Ordinaria del año 2024".

**Roxana Bruna**

Pta. Honorable Consejo Deliberantes Municipalidad de Colonia Avellaneda

**Daiana Puig**

Sec. Honorable Consejo Deliberante Municipalidad de Colonia Avellaneda

F.C. 04-00051961 3 v./03/06/2024



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora  
de la Provincia**  
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de  
Gobierno y Trabajo**  
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de  
Seguridad y Justicia**  
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de  
Hacienda y Finanzas**  
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de  
Desarrollo Humano**  
Arq. Verónica Berisso

**Ministerio de Salud**  
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
Arq. Abel Rubén  
Darío Schneider

**Ministerio de  
Desarrollo Económico**  
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General  
de la Gobernación**  
Sr. Mauricio Juan Colello

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

**Correo electrónico:**  
[decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos  
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931  
**CBU: 3860001001000062115529**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- [portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta](http://portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta)

# ER

GOBIERNO DE  
**ENTRE RÍOS**

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

### BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**Dr. Diego Ariel Dlugovitzky**  
Director

### Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327  
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:  
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR